

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0464/2025.-
Centenario, 21 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expte. N.º 0669/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 1985, mediante Decreto Municipal N.º 465/85, se adjudicó en venta al Sr. Manuel Jesús Soto Chandía el Lote N.º 24 de la Manzana 66B del Barrio Sarmiento de esta ciudad, con una superficie de 296,87 m², estableciéndose el pago del precio y demás condiciones de ocupación;

Que con fecha 17 de febrero de 1997, por Decreto Municipal N.º 105/97, se declararon cumplidas las obligaciones emergentes de dicha adjudicación y se dispuso la escrituración a favor del adjudicatario, circunstancia que no se materializó mediante escritura traslativa de dominio ni inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que con fecha 19 de mayo de 2006 se inscribió el acta de defunción de la Sra. Ester Adela Sáez Gutierrez y con fecha 12 de enero de 2013 la del Sr. Soto Chandía Manuel Jesus, obrando en el expediente constancia de descendencia, sin haberse promovido proceso sucesorio ni regularización dominial alguna;

Que de las constancias obrantes surge que tanto el Sr. Soto Chandía como la Sra. Sáez han fallecido, sin que se hubiera perfeccionado la titularidad dominial del inmueble, permaneciendo este bajo titularidad registral de la Municipalidad de Centenario, según surge de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 08/08/2025;

Que con fecha 30 de julio de 2025, el Ministerio Público Fiscal – Unidad de Narco-criminalidad, en el marco del Caso N.º 352875/25 caratulado “Rojas José Fernando; Muñoz Álvaro Matías; Soto Jesús Oberlis s/ Infracción Ley Estupefacientes”, remitió Oficio N.º 190365/2025, solicitando información sobre el inmueble sito en calle Costa Rica N.º 828 (Manzana 66B, Lote 24), atento a que en las diligencias practicadas se constató su estado de abandono, ruina e inhabitabilidad, disponiéndose incluso clausura preventiva al verificarse su presunto uso indebido;

Que con fecha 31 de julio de 2025, mediante Nota N.º 046/25, la Dirección Gral.del Consejo de Seguridad Local solicitó a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección información sobre la situación dominial y edilicia

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0464/2025.-

del inmueble de referencia, en virtud de lo requerido por el Ministerio Público Fiscal;

Que en la misma fecha, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección elevó el informe técnico-administrativo correspondiente, donde se reseñaron todas las actuaciones de regularización efectuadas entre 1978 y 1997, constatando la falta de escritura e inscripción registral, y se acompañaron los certificados catastrales y del Registro de la Propiedad Inmueble que corroboran la subsistencia del dominio en cabeza de la Municipalidad;

Que con fecha 07 de agosto de 2025, mediante Acta N.º 0003180, el Juzgado Municipal de Faltas, en actuaciones Expte. N.º 353/25, constató el estado de deterioro grave de las construcciones existentes, con riesgos para la seguridad pública y sanitaria, por lo que se propició la adopción de medidas de demolición, limpieza y cercado;

Que a tales efectos resultan aplicables las previsiones del Código Municipal de Faltas, cuyo Artículo 171º – Ejecución de obras antirreglamentarias establece: *"El que ejecutare obras, instalaciones, ampliaciones o modificaciones antirreglamentarias; con deficiencias edilicias o utilizare sistemas de construcción en contravención con la normativa vigente, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 500 a 5.000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos en el resto de los casos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición. En caso que la construcción tuviere deficiencias edilicias que fueren subsanables, la escala contravencional se reducirá a la mitad. Esta multa no admitirá pago voluntario."*;

Que asimismo, el Artículo 208º – Falta de higiene en inmuebles dispone: *"El que fuere responsable de la existencia en inmuebles de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos."*;

Que en este marco, con fecha 18 de agosto de 2025, el Juzgado Administrativo de Faltas, mediante Oficio N.º 47/25-J.A.F., ordenó al Municipio disponer la inmediata demolición, limpieza y cercado del inmueble, en virtud de lo dispuesto en los artículos transcritos;

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0464/2025.-

Que asimismo obra en autos el Dictamen Jurídico N.º 0455/2025 BIS de la Secretaría de Legal y Técnica, el cual analizó en forma exhaustiva la situación dominial, contravencional y procedimental, concluyendo en la procedencia legal de dictar el presente Decreto;

Que corresponde, en consecuencia, dictar el presente acto administrativo a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Faltas, garantizando la protección de la salubridad, seguridad y el interés público;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la demolición inmediata de las construcciones en estado de ruina, la limpieza integral y el cercado perimetral del inmueble identificado como Lote N.º 24, Manzana 66B, sito en calle Costa Rica N.º 828 de esta ciudad, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Administrativo de Faltas (Oficio N.º 47/25-J.A.F. de fecha 18/08/2025), conforme a lo dispuesto por los artículos 171º y 208º del Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 2º: La ejecución de las medidas dispuestas en el artículo anterior estará a cargo de la Secretaría de Planificación y ordenamiento territorial, Subsecretaría de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, quienes deberán coordinar las tareas, labrar actas y comunicar la intervención al Juzgado Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la presente medida deberán ser imputados a los responsables del inmueble conforme lo determine el Juzgado Administrativo de Faltas, quedando la Municipalidad facultada para iniciar las acciones de recuperación de costos que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplida la medida dispuesta, remítase nuevamente el expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la Secretaría Legal y Técnica, a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para dejar sin efecto la adjudicación en venta

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0464/2025.-

otorgada por Decreto Municipal N.º 465/85, y disponer las acciones necesarias para el recupero pleno de la disponibilidad del inmueble por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a las áreas intervinientes y al juzgado administrativo de faltas.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0469/2.025.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0609/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Elida Gladys ASCHEMAGER D.N.I. N.º 16.717.133 y la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER D.N.I. N.º 14.473.570, mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 15, de la Manzana N.º 81 B; de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado por el Sr. Luis ASCHEMAGER L.E. N.º 5.425.655 y la Sra. Rosa Florentina KESS D.N.I. N.º 1.446.294, Resolución N.º 273/82 a favor del Sr. Luis ASCHEMAGER, pago total de la tierra, acta de defunción del Sr. ASCHEMAGER Luis, Oficio Electrónico de declaración de Herederas a nombre de la Señora Elida Gladys ASCHEMAGER D.N.I. N.º 16.717.133 y la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER D.N.I. N.º 14.473.570 certificado de Ocupante, declaración Jurada de datos personales y domicilio de las mismas, certificados negativos de R.P.I., pago de retributivos y certificados negativos de deudores alimentarios morosos todos ellos a nombre de las solicitantes;

Que, según el informe de Mensura del Lote 15 de la Manzana 81 B nomenclatura Catastral: 09-23-048-9047-0000, se informa que el lote posee una superficie de 290,625 m², mensura registrada por la Ingeniera civil Norma Renee PERULH Mat N.º 432 IGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro e fecha 25/09/1981 con Exp. N.º 2318-EPM 0553/1981;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones fotográficas y certificaciones, de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote de las solicitantes;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2.025

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 81 B de la ciudad de Centenario con una superficie total de **290,625m2 (doscientos noventa con seiscientos veinticinco)**, según mensura con Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-9047-0000, EXP: N° 2318-EXPM 0553/1981, a favor de la Sra. **Elida Gladys ASCHEMAGER D.N.I. N.º 16.717.133 y la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER D.N.I. N.º 14.473.570** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0486/2.025. –

Centenario, 03 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 362/2016 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 492/2016 de fecha 27 de abril de 2016, se adjudicó en venta a favor del Sr. Luis Clemente Altamirano, DNI N.º M5.833.621, el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 631 de la Ciudad de Centenario;

Que en fecha 17 de julio de 2.025, el Sr. Altamirano presenta una planilla y un acta de comparecencia mediante las cuales renuncia a todos los derechos sobre el lote y a las mejoras introducidas, en razón de no habitar en el lugar;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, eleva el expediente a Intendencia solicitando que se acepte la renuncia;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen N.º 0480/2.025, de fecha 02 de septiembre de 2025, el cual concluye que la documentación incorporada al expediente, en particular el boleto de compra-venta suscripto entre el Sr. Altamirano y el Sr. Cristian Diego Vera, no es oponible a la municipalidad, ya que el lote es propiedad del municipio hasta que se formalice la escritura;

Que no obstante, el mismo dictamen señala que no se observan impedimentos legales para aceptar la renuncia presentada por el Sr. Altamirano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la inspección del lote constata que el lote se encuentra habitado por un tercero y no por el adjudicatario original, lo que constituye un incumplimiento a las cláusulas del Convenio de Adjudicación y de la Ordenanza Municipal N.º 375/90;

Que la renuncia del Sr. Altamirano a la adjudicación otorgada a su favor es un acto posterior a una causa de caducidad ya consumada;

Que el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0486/2.025. –

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Luis Clemente Altamirano, DNI N.º M5.833.621, a la adjudicación en venta del Lote N.º 16, Manzana N.º 631 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 492/2016.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la pérdida en favor de la Municipalidad de Centenario de las sumas que hubiesen sido abonadas por el Sr. Luis Clemente Altamirano en concepto de pago de la tierra correspondiente, así como de cualquier mejora que hubiera realizado en el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 631 conforme a lo expresamente aceptado en la planilla y el acta de comparecencia de fecha 17 de julio de 2.025.

Artículo 3º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N.º 492/2016, de fecha 27 de abril de 2016, de adjudicación en venta del Lote N.º 16, Manzana N.º 631 de la Ciudad de Centenario.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0487/2.025.-

Centenario, 03 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.345/2.015, la Nota N° 0660/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.345/2.015 de fecha 17/09/15, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 504 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Yessenia Maribel MEDEL, D.N.I. N° 31.950.222 y el Sr. Rubén Ángel MEDINA, D.N.I. N° 28.234.370;

Que, a fs. 87 se anexa acta de exposición por el cual el Sr. MEDINA renuncia y cede todos los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia a favor de la Sra. MEDEL, manifestando que ya no habita el hogar;

Que, se incorpora certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos e informe negativo del R.P.I;

Que, surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 13/08/25 donde surge que el lote se encuentra habitado por la Sra. MEDEL;

Que, mediante Nota N° 0660/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal 1.345/15 quedando como adjudicataria la Sra. MEDEL;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACÉPTESE** la renuncia y posterior cesión efectuada por el Sr. Rubén Ángel MEDINA, D.N.I. N° 28.234.370, de los derechos, obligaciones y mejoras respecto de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.345/2.015, sobre el Lote N° 06 de la Manzana N° 504 a favor de la Sra. Yessenia Maribel MEDEL, D.N.I. N° 31.950.222, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.025.-

Artículo 2º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.345/2.015 de fecha 17/09/15, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 504 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Yessenia Maribel MEDEL, D.N.I. N° 31.950.222, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0488/2.025.-

Centenario, 03 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 0108/2.025, la Nota N° 166/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0108/2.025 de fecha 26 de febrero de 2.025 se autoriza la ejecución y puesta en marcha de la "PLANIFICACIÓN DEPORTIVA COMUNITARIA 2.025", el cual iniciaba el 10 de marzo de 2.025 y concluía el 31 de octubre del corriente año. Asimismo en su artículo 4° se designaba como Responsable de la organización y coordinación al Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL;

Que, por Nota N° 166/25 de la Secretaría de Gobierno se informa que por un error no detectado en su momento se hizo referencia al periodo de desarrollo de las actividades deportivas en la fecha fijada en el Decreto mencionado cuando lo correcto es hasta el 30 de noviembre del corriente año;

Asimismo se informa a que, debido a un cambio en el gabinete político, quedará designada como responsable de la organización y coordinación la actual Subsecretaria de Deportes, Prof. Florencia BUSTOS;

Que, en consecuencia, se solicita la confección de la norma legal que rectifique y modifique los datos señalados;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el Artículo 2° del Decreto Municipal 0108/2.025 de fecha 26 de febrero de 2.025 el que deberá leerse de la siguiente manera: "*AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha de la "PLANIFICACIÓN DEPORTIVA COMUNITARIA 2.025", el cual iniciará el 10 de*

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.025.-

marzo de 2.025 y concluirá el 30 de noviembre del corriente año, y será organizado por la Dirección General de Desarrollo Deportivo Integral, Dirección General de Ligas Deportivas y Programas Saludables y por la Dirección General de Propuestas Alternativas para la Juventud, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: **MODIFÍQUESE** el Artículo 4º del Decreto Municipal **0108/2.025** de fecha 26 de febrero de 2.025 el que deberá leerse de la siguiente manera: "*Desígnese como Responsable de la organización y coordinación a la Subsecretaria de Deportes, Prof. Florencia BUSTOS*",

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Subsecretaría de Deportes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0489/2.025
Centenario, 03 de Septiembre del 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 249/2.025 de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada nota se presenta el Sr. Intendente Prof. Esteban G. CIMOLAI solicitando la norma legal correspondiente para la aceptación de un aporte económico de \$ 11.000.000,00 (pesos once millones con 00/100) en concepto de colaboración, realizado por la firma Pan American Energy SRL, CUIT: 30-69554247-6, representada por el vicepresidente de Relaciones Institucionales, Licenciado Daniel Felici;

Que, dicho aporte será destinado a la adquisición de un sistema de energía renovable para el Centro de Acopio "Las Jarillas", quien posee un tráiler habitacional destinado al personal que supervisa la disposición de residuos.

Que, la alimentación por energía solar permitirá reducir los costos de mantenimiento, proporcionar un entorno laboral funcional, reducir costos operativos y fomentar las prácticas sostenibles en la gestión de recursos;

Que en virtud de ello es adjuntado comprobante bancario donde consta transferencia de fecha 07 de abril de 2025, por un importe de \$11.000.000,00 (pesos once millones con 00/100), acreditada en Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario CUIT: 30-99916154-1;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0489/2.025

Artículo 1º : ACÉPTASE la suma de **Pesos Once Millones con 00/100 (\$11.000.000,00)**, en concepto de colaboración, realizado por la **firma Pan American Energy SRL, CUIT: 30-69554247-6**, destinado a la compra de un sistema de energía renovable para el Centro de Acopio "Las Jarillas", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1º, depositados en la Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario, a los fines de adquirir lo expresado en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su toma de conocimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.025.-

Centenario, 08 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0258/2.024 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Ailin Daniela SOLER, D.N.I. N° 36.945.300, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 26 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300,15 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 26 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,15 m² (trescientos con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Ailin Daniela SOLER, D.N.I. N° 36.945.300, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0493/2.025.-

Centenario, 08 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 11 de la Mza. N° 517 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 9.469/2.023 de fecha 02/03/23 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 517 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 243,64 mt² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Soledad IBARRA, D.N.I. N° 28.234.571 y el Sr. Carlos Gerardo ÑANCO, D.N.I. N° 22.089.873;

Que, por Decreto Municipal N° 0186/2.023 de fecha 13/03/23, se promulga la Ordenanza mencionada y se adjudica en consecuencia;

Que en fecha 08/07/24, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote N° 11 de la Mza N° 517 es de 247,79 mt², y se individualizó con la Nomenclatura catastral N° 09-23-037-0330-0000, registrada con el Expediente de mensura N° 8224-EXPM-40759/2023;

Que, por Decreto Municipal N° 0540/2.024 de fecha 25/07/24, se modifica el Decreto Municipal N° 0186/23 en cuanto a la superficie informada en la mensura;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18° del anexo de Ordenanza N° 375/90;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.025.-

Que conforme Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 04/04/23 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote N° 11 de la Mza N° 517 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 247,79 mt², según la mensura registrada con el Expte. N° 8224-40759/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0330-0000 otorgada mediante Decreto Municipal N° 0186/23 y su modificatorio N° 0540/24, a favor de la Sra. Lorena Soledad IBARRA, D.N.I. N° 28.234.571 y el Sr. Carlos Gerardo ÑANCO, D.N.I. N° 22.089.873, conforme a los considerandos;

Artículo 2º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobantes anexados de fs. 56 a 65;

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0495/2.025.-
Centenario, 09 de Septiembre de 2.025.-

VISTO

El Expte N° 4985/25 ME, la Nota N° 1086/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Directora Viviana Graciela SCHWAB D.N.I. N° 25.886.359 de la Escuela Primaria N° 305 solicitando la autorización para realizar un TE BINGO, a llevarse a cabo el día Sábado 20 de Septiembre del corriente año, desde las 16:00hs. Hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en calle Los Mayas de nuestra ciudad;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. de la Sra. SCHWAB Viviana, nota autorización para uso de establecimiento, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota la Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de Responsabilidad civil, certificado del Registro Provincial de violencia Familiar y de Genero, certificado del Registro de Deudores Alimentarios morosos;

Que, conforme Acta N°00033409/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0495/2025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1086/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** a la Sra. Directora Viviana Graciela SCHWAB D.N.I. N° 25.886.359 a realizar el evento “ **TE BINGO**”, organizado por la Escuela Primaria N° 305, a llevarse a cabo el día Sábado 20 de Septiembre del corriente año, desde las 16:00 hs. Hasta las 20:00 hs aproximadamente en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en calle Los Mayas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0495/2.025



Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0498/2.025.-

Centenario, 10 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0781/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0332/2.025, la Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos N.º 184/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0332/2.025, la agente Mónica Montes Quispe, legajo personal N.º 2686, fue beneficiada con un adicional remunerativo y bonificable;

Que el beneficio le fue otorgado por cumplir funciones en el sector de cocina del edificio municipal, y por haberseles asignado en forma complementaria, tareas de limpieza e higiene del edificio;

Que conforme el Artículo 2º del mencionado Decreto, este beneficio fue otorgado de manera excepcional y por un plazo determinado, y quedaría "sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector";

Que la Disposición Municipal N.º 184/2025 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 05 de septiembre de 2025, efectivizó el traslado de la agente Mónica Montes Quispe a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Que en consecuencia, y conforme a lo estipulado en el propio Decreto mencionado, la causa del beneficio ha cesado debido al traslado de la agente, por lo que corresponde suprimir el adicional;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "*enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*", lo que habilita expresamente la revocación aquí dispuesta, en tanto se trata de la extinción de un acto administrativo cuya revocación resulta necesaria debido al cambio en la valoración de las circunstancias que dieron origen al acto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0498/2.025. –

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO para la agente Mónica Montes Quispe, Legajo Personal N.º 2686, el adicional remunerativo y bonificable que le fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N.º 0332/2.025 conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0499/2.025.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 582/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.285/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.285/2.025 de fecha 04 de septiembre de 2.025 autoriza por única vez y a excepción de la Ordenanza N° 10.047/24 a la Sra. Marina PORTESI, D.N.I. N° 22.078.574 para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar el servicio público de pasajeros rubro taxi hasta el 30 de septiembre de 2.026;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.285/2.025 de fecha 04 de septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al interesado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 04 de Septiembre de 2.025

10.285/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N°: **582/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sra. Marina **PORTESI - Extracto:** Licencia Comercial Rubro Taxi.

Considerando:

Que, la Sra. Marina **PORTESI**, DNI 22.078.574 hace su presentación solicitando prórroga para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar el servicio de Taxi; Licencia N° 092.

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente la licencia ha cumplido con los requisitos exigidos en tiempo y forma, encontrándose actualmente fuera de servicio;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 044/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** por única vez y a excepción de la ordenanza N° 10.047/24 a la Sra. Marina Portesi, DNI 22.078.574, para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros rubro taxi, hasta el 30 de septiembre/26.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



DECRETO MUNICIPAL N.º 0501/2.025.-

Centenario, 11 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0765/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento denominado "EXPO PIONERA TATTOO", organizado por el Sr. Palma Pérez Abel Anselmo, responsable del evento a realizarse los días sábado 13 y domingo 14 de septiembre del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 22:00 hs. en el Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Que el evento, de carácter solidario, tiene por objeto promover el arte del tatuaje y el piercing, con la participación de artistas locales y nacionales, y además tendrá un fin social, ya que la entrada es a cambio de un alimento no perecedero destinado al comedor "Tía Isabel";

Que el evento fue inscripto bajo el N.º 051 en el Registro Único de Generadores de Residuos Patógenos a nivel municipal;

Que la Dirección de Inspección y Control Ambiental emitió la Factibilidad Ambiental N.º 044/2025;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha acreditado el cumplimiento de lo normado sobre el tratamiento de los residuos para los días del evento, conforme lo establecido en la Ordenanza N.º 6760/2014;

Que se ha coordinado con una empresa tercerizada para el retiro y disposición final de los residuos patógenos, garantizando así un manejo adecuado y seguro de los mismos y evitando la mezcla con residuos domiciliarios;

Que se adjuntan las constancias de pago de los cánones correspondientes por la realización del espectáculo y por la habilitación para la venta de bebidas alcohólicas, conforme a la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos de seguridad, sanitarios y tributarios exigidos, los avisos a las autoridades pertinentes, y se han incluido constancias de no inscripción en los Registros de Deudores Alimentarios Morosos y de Violencia Familiar y de Género;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0501/2.025. –

Que el evento se enmarca en el principio de fomentar la participación de la comunidad en actividades sociales, promoviendo el desarrollo de aptitudes creativas y la participación activa de los vecinos, garantizando el acceso libre a la recreación, en consonancia con lo establecido en el Artículo 244º de la Carta Orgánica Municipal;

Que Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la autorización del evento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento denominado “EXPO PIONERA TATTOO”, organizada por el Sr. Palma Pérez Abel Anselmo D.N.I. N.º 38.583.310, a realizarse los días sábado 13 y domingo 14 de septiembre del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 22:00 hs. en el Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0503/2.025.-

Centenario, 11 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0747/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación de la agente Delgado Lorena de los Ángeles, D.N.I. N.º 26.144.359, como "Directora de Loteo Social";

Que la agente Delgado Lorena de los Ángeles pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N.º 1677;

Que la Sra. Verónica Fernández, Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, solicitó la designación de la agente a partir del 01 de septiembre de 2025;

Que la Ordenanza N.º 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N.º 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, la Subsecretaría de Recursos Humanos ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Organiza Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0503/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE a la agente Delgado Lorena de los Ángeles, D.N.I. N.º 26.144.359, con Legajo Personal N.º 1677, en el cargo de Directora de Loteo Social, Categoría A, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a partir del 01 de septiembre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0504/2.025.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

La Nota N° 167/25 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES, a los fines de solicitar autorización para realizar las diferentes actividades y eventos en el marco del **"103° ANIVERSARIO DE CENTENARIO"**;

Que, dicho evento se desarrollará según el siguiente cronograma:

- Viernes 10 de octubre:
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura;
- Sábado 11 de octubre:
 - Entrega ofrenda floral en el cementerio municipal e izamiento de banderas, a cargo de la Dirección de Protocolo;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.
- Domingo 12 de octubre:
 - Desfile Cívico Militar desde las 16:00 horas sobre calle Intendente Pons, a cargo de la Subsecretaría de Comunicación;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.

Que, se contará con la participación de autoridades nacionales, provinciales y municipales como así también con la presencia de instituciones educativas de los distintos niveles, autoridades del Concejo Deliberante, Defensoría del Vecino, Juzgado de Paz, Tribunal de Faltas, Bomberos Voluntarios, agrupaciones deportivas, gauchas y flotas vehiculares de las empresas de la localidad, entre otras;

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones, se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación;

Que, en virtud de ello se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Comunicación y Prensa;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el cronograma adjunto, la ejecución y la puesta en marcha de los distintos eventos con motivo del "**103º ANIVERSARIO DE CENTENARIO**", los que se llevarán a cabo desde el 10 al 12 de octubre del corriente año inclusive y serán organizados por las distintas áreas de la municipalidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del aniversario, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes, y Subsecretaría de Comunicación y Prensa, hasta la suma de pesos sesenta millones con 00/100 centavos (\$60.000.000,00) los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **INVITAR** al Concejo Deliberante, Defensor del Vecino, Tribunal Municipal de Faltas, Instituciones Educativas, Bomberos Voluntarios, Juzgado de Paz y demás Instituciones Sociales a participar de los festejos por el 103º Aniversario de la ciudad de Centenario;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente a la secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL Nº 0505/2.025.-

Centenario, 12 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente Nº 0725/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Antonio Ernesto TURRA, D.N.I. Nº 22.089.834, es titular de la licencia de taxi Nº 044;

Que el vehículo asignado a la licencia, un Fiat Siena, año de fabricación 2013, domino NOQ-405 no cumple con las condiciones exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio;

Que la mencionada licencia se encuentra fuera de servicio desde el día 31 de diciembre de 2024, sin que se haya presentado documentación ni unidad nueva para su reemplazo, a pesar de las reiteradas intimaciones realizadas por la Dirección de Tránsito y Transporte;

Que el Sr. TURRA ha solicitado nuevas prórrogas para el cambio de vehículo, las cuales fueron denegadas por el Concejo Deliberante por exceder los límites previstos en la Ordenanza Nº 7.027/15 y Ordenanza Nº 9.675/23 el cual le otorgaba por única vez una prórroga hasta el 31/12/24 a excepción;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte y el Secretario de Tránsito, Transporte y Bromatología han informado y recomendado se disponga la caducidad de la licencia, en razón del incumplimiento constatado;

Que el artículo 13º de la Ordenanza Nº 7.027/15 y artículo 23º de la Ordenanza Nº 10.047/24 establecen como obligación del titular de licencia asegurar la prestación regular del servicio para la subsistencia de la licencia, lo cual no se ha cumplido en este caso;

Que el artículo 9º de la Ordenanza Nº 10.047/24 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la caducidad de la licencia, ad referendum del Concejo Deliberante, cuando se constaten reiteradas infracciones a las normas de regulación del servicio de taxis, previa notificación;

Que en el presente caso se han verificado los supuestos previstos por la norma, encontrándose debidamente acreditado el incumplimiento que justifica la pérdida de la licencia;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley Nº 1284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder a la caducidad de la mencionada licencia comercial en conformidad a los informes obrantes en el expediente;

Que conforme la Ley Provincial Nº 2.195 y el Artículo 57º, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario se faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0505/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNGASE la caducidad de la Licencia Comercial de Taxi N° 044, titularidad del Sr. Antonio Ernesto TURRA, D.N.I. N° 22.089.834, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 7.027/15 y Ordenanza N° 9.675/23, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario para su tratamiento ad referendum, conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ordenanza N.º 10.047/2024.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a realizar las acciones necesarias para efectivizar la caducidad de la licencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0507/2.025.-
Centenario, 12 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 230/2025 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, por media de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto a partir del 01 de Septiembre de 2.025, el decreto Municipal N° 0027/2.023 el cual creaba y designaba al Sr. Agente municipal Jorge Adrián SAN MARTIN D.N.I. N° 31.099.495, L.P. n° 2383 como Director General de Planta de Agua;

Que en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Secretaría de Agua y Saneamiento se solicita la creación de la SUBSECRETARÍA DE PLANTAS DE AGUA Y CLOACAS, dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento y designar al Sr. Jorge Adrián SAN MARTÍN D.N.I. N° 31.099.495, L.P. N° 2383 como SUBSECRETARIO DE PLANTAS DE AGUA Y CLOACAS, a partir del 01 de Septiembre del corriente año y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0507/2.025

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º : DEJESE sin efecto el Decreto Municipal N° 0027/2.023, desde el 01 de septiembre del año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGANSE la Creación de la **SUBSECRETARIA DE PLANTAS DE AGUA Y CLOACAS**, dependiente de la Secretaría de Agua Saneamiento a partir del 01 de Septiembre del corriente año, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNESE al Sr. **Jorge Adrián SAN MARTIN D.N.I. N° 31.099.495, L.P. N° 2383** como **"SUBSECRETARIO DE PLANTAS DE AGUA Y CLOACAS"**, a partir del 01 de Septiembre del 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Centenario, 12 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0321/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024, los Decretos Municipales N.º 0136/2.025 y N.º 0339/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que se atraviesa un período de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el Presupuesto público, afectando negativamente el valor real de las partidas de gastos aprobadas;

Que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue introducida para paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva, garantizando así la mayor cantidad del gasto autorizado en el Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza N.º 10.080/2.024, en su Anexo I, artículo 93º establece el valor de la UTM y prevé una actualización trimestral en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que el Decreto Municipal N.º 0339/2.025 procedió a actualizar el valor de la UTM a pesos Ciento veinte con 45/100 (\$120,45) a partir del 1 de julio de 2025;

Que la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén ha publicado que la variación trimestral del IPC correspondiente al período junio-agosto de 2025 alcanzó un 7,2%;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 1 de octubre del corriente, arrojando un valor de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12);

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Que corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre mencionado;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 93º del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, el cual comenzará a regir a partir del 1 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12).

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente.

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0509/2.025.-

Centenario, 12 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0536/2.024, la Nota N° 065/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se presenta el secretario de Legal y Técnica Abog. Julio César RUBIO y solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Artículo 2° y 3° del Decreto Municipal N° 0536/2.024 por el cual se designaba como "Responsable del Área Judiciales" al agente Martín Ezequiel GARAY VILTE, a partir del 31 de agosto de 2.025;

Que, por otro lado se solicita la creación de la Dirección de Apremio Judiciales, designándose al efecto bajo la Categoría "A", a partir del 01 de septiembre del corriente año;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que se encuentra cumplido lo estipulado por la Ordenanza N° 10.192/25 promulgada por Decreto Municipal N° 0303/25 que adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia";

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DÉJESE SIN EFECTO** el Artículo 2º y 3º del Decreto Municipal N° 0536/2.024 a partir del 31 DE AGOSTO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DISPÓNESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE APREMIOS JUDICIALES", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **DESÍGNESE** al Sr. Martín Ezequiel GARAY VILTE, D.N.I. N° 34.812.886, LP N° 5503 como "DIRECTOR DE APREMIOS JUDICIALES", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0510/2.025.-

Centenario, 16 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

La Nota N° 248/2025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0355/2.025 de fecha 25 de junio de 2.025, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2.025** para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES"**, en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 014/25 RRHH desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio 10.119/2.025;

Que, se agrega Pliego de Bases y Condiciones;

Que, surge Publicación en el diario;

Que, se acompañan invitaciones para participar de la presente Licitación a las firmas del rubro;

Que, surge Acta de Apertura de Ofertas llevado a cabo el día 01 de Agosto de 2.025 a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Palacio Municipal, donde se presentaron cinco (5) de las firmas invitadas: ENECUENE REPRESENTACIONES SAS, CUIT N° 30-71740140-5, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL TRAFUL NEWEN LIMITADA CUIT N° 30-71580133-3, RICARDO RUBEN FERNANDEZ "CATALINA"- CUIT N°: 23-10913184-9, IMATEX INDUMENTARIA de Solange Alvarado CUIT N° 27-36606870-3, STRATEGOS INDUMENTARIA de Gustavo Daniel ALVAREZ CUIT N° 20-28718404-3;

Que, se invita según circular N° 1 a los Sindicatos y a las distintas Secretarías del Municipio a tomar vista de las muestras propuestas por los proveedores;

Que, se acompañan las presentaciones de cada una de las empresas mencionadas precedentemente;

Que, se anexan cuadros comparativos de cada oferta económica;

Que, surge acta de pre-adjudicación, en donde la Comisión, pone de manifiesto que las razones que implican apartarse de los criterios de economicidad se encuentran expresados en las aclaraciones del cuadro comparativo que se adjunta;

2/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

Que, conforme el inciso 2) del artículo 3º de la Ordenanza N° 6218/12 queda habilitada la vía excepcional de Compra Directa para aquellos renglones en que se viera frustrado el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma;

Que, en virtud de lo expuesto, de acuerdo al estudio pormenorizado realizado y a la información recabada en referencia a los artículos ofertados, recomienda:

- **ADJUDICAR** a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES SAS- CUIT N°: 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N° 20 (Alternativa 1), renglón N° 22 (Alternativa 1), renglón N° 23 (Alternativa 1), renglón N° 26, renglón N° 36, renglón N° 40, renglón N° 42, renglón N° 43 (Alternativa 1), renglón N° 51 (Alternativa 1), renglón N° 55, renglón N° 57, renglón N° 58, renglón N° 59, renglón N° 60, renglón N° 62, renglón N° 63 (Alternativa 1), renglón N° 65, renglón N° 75, renglón N° 77 y renglón N° 79 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ *151.830.783,30 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CENTAVOS)*.
- **ADJUDICAR** a la firma **COOP. TEXIL TRAFUL NEWEN LTDA- CUIT N°: 30-71580133-3**, la totalidad del renglón N° 25, renglón N° 27, renglón N° 28, renglón N° 29, renglón N° 30, renglón N° 52, renglón N° 66 y renglón N° 68 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ *18.233.980,65 (PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 65/100 CENTAVOS)*.
- **ADJUDICAR** a la firma **SOLANGE ALVARADO "IMATEX INDUMENTARIA"- CUIT N°: 27-36606870-3**, la totalidad del renglón N° 5, renglón N° 14, renglón N° 15, renglón N° 16, renglón N° 17, renglón N° 18, renglón N° 24, renglón N° 31 y renglón N° 32 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ *50.914.800, 00 (PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)*.

3/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

- **ADJUDICAR** a la firma **RICARDO RUBEN FERNANDEZ "CATALINA"- CUIT N°: 23-10913184-9**, la totalidad del renglón N° 1, renglón N° 2, renglón N° 3, renglón N° 7, renglón N° 10, renglón N° 11, renglón N° 39, renglón N° 47, renglón N° 48, renglón N° 49, renglón N° 69, renglón N° 70 y renglón N° 76 por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ 44.199.500,00 (*PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS*).
- **ADJUDICAR** a la firma **GUSTAVO DANIEL ALVAREZ "STRATEGOS"- CUIT N°: 20-28718404-3**, la totalidad del renglón N° 4 (Alternativa 1), renglón N° 6, renglón N° 8, renglón N° 9, renglón N° 35, renglón N° 37, renglón N° 38, renglón N° 44, renglón N° 71, renglón N° 72, renglón N° 73 y renglón N° 74, por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ 25.767.550,00 (*PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS*);
- Declarar **DESIERTO** la totalidad del renglon N° 12, renglon N° 13, renglon N° 21, renglon N° 33, renglon N° 34, renglon N° 45, renglon N° 46, renglon N° 50, renglon N° 53, renglon N° 54, renglon N° 56, renglon N° 67, renglon N° 78, renglon N° 80, por no haber ofertas de los elementos solicitados.
- Declarar **FRACASADO** la totalidad del renglon N° 19, renglon N° 41, renglon N° 61, renglon N° 64, por no haber ofertas que satisfagan cabalmente los requerimientos de calidad y economicidad pretendidos;

Que, mediante Nota N° 248/2.025 de fecha 12 de Septiembre de 2.025, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y, asumiendo que se han cumplidos los pasos administrativos y no encontrando observación sobre el proceso, solicita la elaboración de la norma legal que faculte a su Secretaría, a través de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, a continuar con las gestiones inherentes a la adquisición de los ítems en el marco de la Licitación Pública y autorice la compra directa para aquellos renglones declarados "desiertos o fracasados", en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 3237/1998 del Estatuto de Empleados Municipales y los parámetros establecidos por Reglamento General de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/2.012 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025;

4/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en la Carta Orgánica y en las Ordenanzas respectivas;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICASE a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES SAS- CUIT N°: 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N° 20 (Alternativa 1), renglón N° 22 (Alternativa 1), renglón N° 23 (Alternativa 1), renglón N° 26, renglón N° 36, renglón N° 40, renglón N° 42, renglón N° 43 (Alternativa 1), renglón N° 51 (Alternativa 1), renglón N° 55, renglón N° 57, renglón N° 58, renglón N° 59, renglón N° 60, renglón N° 62, renglón N° 63 (Alternativa 1), renglón N° 65, renglón N° 75, renglón N° 77 y renglón N° 79 por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 151.830.783,30 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.025, autorizada por Decreto Municipal N° 0355/2.025, la Ordenanza N° 6.218/12 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$151.830.783,30 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CENTAVOS)**, a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES SAS- CUIT N°: 30-71740140-5** con domicilio fiscal en calle Intendente Pedro Linares 116 de la ciudad de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

5/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

Artículo 3º: **ADJUDICASE** a la firma **COOP. TEXIL TRAFUL NEWEN LTDA- CUIT N°: 30-71580133-3**, la totalidad del renglón N° 25, renglón N° 27, renglón N° 28, renglón N° 29, renglón N° 30, renglón N° 52, renglón N° 66 y renglón N° 68 por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 18.233.980,65 (PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 65/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.025, autorizada por Decreto Municipal N° 0355/2.025, la Ordenanza N° 6.218/12 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de **\$ 18.233.980,65 (PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 65/100 CENTAVOS)**, a la firma **COOP. TEXIL TRAFUL NEWEN LTDA- CUIT N°: 30-71580133-3**, con domicilio fiscal en Domingo Savio N° 2900 de la Ciudad de Neuquén y domicilio constituido en Mascardi N° 53 de la ciudad de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: **ADJUDICASE** a la firma **SOLANGE ALVARADO "IMATEX INDUMENTARIA"- CUIT N°: 27-36606870-3**, la totalidad del renglón N° 5, renglón N° 14, renglón N° 15, renglón N° 16, renglón N° 17, renglón N° 18, renglón N° 24, renglón N° 31 y renglón N° 32 por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 50.914.800, 00 (PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.025, autorizada por Decreto Municipal N° 0355/2.025, la Ordenanza N° 6.218/12 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 6º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de **\$ 50.914.800, 00 (PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)** a la firma **SOLANGE ALVARADO "IMATEX INDUMENTARIA"- CUIT N°: 27-36606870-3**, con domicilio en Calle Salvador 2 Depto 50, ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

6/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

Artículo 7º: **ADJUDICASE** a la firma **RICARDO RUBEN FERNANDEZ "CATALINA"- CUIT N°: 23-10913184-9**, la totalidad del renglón N° 1, renglón N° 2, renglón N° 3, renglón N° 7, renglón N° 10, renglón N° 11, renglón N° 39, renglón N° 47, renglón N° 48, renglón N° 49, renglón N° 69, renglón N° 70 y renglón N° 76 por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio, a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 44.199.500,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.025, autorizada por Decreto Municipal N° 0355/2.025, la Ordenanza N° 6.218/12 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 8º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de **\$ 44.199.500,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)** a la firma **RICARDO RUBEN FERNANDEZ "CATALINA"- CUIT N°: 23-10913184-9**, con domicilio fiscal en Rivadavia N° 845 de la ciudad de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 9º: **ADJUDICASE** a la firma **GUSTAVO DANIEL ALVAREZ "STRATEGOS"- CUIT N°: 20-28718404-3**, la totalidad del renglón N° 4 (Alternativa 1), renglón N° 6, renglón N° 8, renglón N° 9, renglón N° 35, renglón N° 37, renglón N° 38, renglón N° 44, renglón N° 71, renglón N° 72, renglón N° 73 y renglón N° 74, por ser las ofertas mas convenientes, las que mejor se adecuan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 25.767.550,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.025, autorizada por Decreto Municipal N° 0355/2.025, la Ordenanza N° 6.218/12 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 10º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma **\$ 25.767.550,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **GUSTAVO DANIEL ALVAREZ "STRATEGOS"- CUIT N°: 20-28718404-3**, con domicilio fiscal y constituido en Calle Islas Malvinas 505 PB, de la ciudad de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

7/7 - DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.025.-

Artículo 11º **DECLARESE DESIERTO** la totalidad del renglón N° 12, renglón N° 13, renglón N° 21, renglón N° 33, renglón N° 34, renglón N° 45, renglón N° 46, renglón N° 50, renglón N° 53, renglón N° 54, renglón N° 56, renglón N° 67, renglón N° 78, renglón N° 80, por no haber ofertas de los elementos solicitados.

Artículo 12º: **DECLARESE FRACASADO** la totalidad del renglón N° 19, renglón N° 41, renglón N° 61, renglón N° 64, por no haber ofertas que satisfagan cabalmente los requerimientos de calidad y economicidad pretendidos;

Artículo 13º: **AUTORICESE** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3º de la Ordenanza N° 6.218/12, modificada por la Ordenanza N° 10.119/2.025 para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma;

Artículo 14º: **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, a continuar con las gestiones inherentes a la adquisición de los ítems;

Artículo 15º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 16º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 17º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0511/2.025.-

Centenario, 16 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0794/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Turra Mariza Carmen, D.N.I. N.º 20.449.153, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 20 de la Manzana N.º 401 de la Ciudad de Centenario y la habilitación del plan de pagos correspondiente;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, suscripta por la Sra. Turra Mariza Carmen;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por la solicitante, y la existencia de la construcción de una casa, identificándose el lote con un cartel con la referencia "TURRA MARIZA CARMEN ";

Que conforme Informe del área técnica de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, el lote de referencia posee una superficie de 360,94 metros cuadrados aproximadamente;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén ha acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la Sra. Turra, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0511/2.025. –

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 20 de la Manzana N.º 401 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,94 m² (trescientos sesenta con 94/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Turra Mariza Carmen, D.N.I. N.º 20.449.153, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0513/2.025.-

Centenario, 17 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0795/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Ronaldo VEDIA ORELLANA, D.N.I. N° 19.106.303, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 426 "A" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 376,36 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0513/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 426 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 376,36 m² (trescientos setenta y seis con 36/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Ronaldo VEDIA ORELLANA, D.N.I. N° 19.106.303, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE al interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0514/2.025.-

Centenario, 17 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0778/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por nota de la Sra. Dora Edit San Martin, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando la autorización para la asignación de un aporte económico no reintegrable a favor de la Sra. Faria Stephany Giselle, DNI N.º 34.657.312, destinado a la compra de materiales de construcción, en el marco del Programa "Mejoramiento de Infraestructura";

Que la Sra. Faria, se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido al siniestro sufrido por el incendio de su vivienda con pérdida total de construcción, conforme lo informado por la Licenciada en Servicio Social Sra. Carolina Contrera, M.P. NQN. N.º 493;

Que la Municipalidad conforme a la Carta Orgánica Municipal, tiene la atribución y el deber de velar por el bienestar general, la dignidad de la persona, y proporcionar medios que aseguren la protección de la familia;

Que de las actuaciones surge el Informe Social, la Encuesta Habitacional y el Informe de los Bomberos Voluntarios, los cuales avalan la necesidad de otorgar asistencia inmediata para la adquisición de materiales de construcción;

Que la situación configura un supuesto de vulnerabilidad extrema que habilita la intervención de la municipalidad, en virtud del principio de justicia social y en concordancia con el deber de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad para los grupos familiares afectados por contingencias graves;

Que el Programa "Mejoramiento de Infraestructura" (Imputación N.º 3.04.02) tiene por objeto asistir en la mejora de las condiciones habitacionales de los ciudadanos;

Que el pago del aporte se realizará al proveedor "CORRALON COMAHUE SA", CUIT 30-62556714-5, con domicilio fiscal en Exp. Al Desierto 274 – Barrio Sarmiento, Centenario, Neuquén, a través de transferencia a la cuenta corriente de la firma;

Que la acción social municipal debe desarrollarse en el marco de la solidaridad y la justicia social, priorizando a los más necesitados;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0514/2.025. –

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que no existen objeciones para la erogación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de Pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00), por única vez, a favor de la Sra. Faria Stephany Giselle, DNI N.º 34.657.312, para la compra de materiales de construcción con destino a la reconstrucción de su vivienda, en el marco del Programa "Mejoramiento de Infraestructura", conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: LIQUÍDESE Y PÁGUESE por Tesorería lo dispuesto en el artículo 1º, a la firma "CORRALON COMAHUE SA", CUIT 30-62556714-5, con domicilio en calle Exp. al Desierto 274, del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, Neuquén, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la firma informada en el expediente administrativo. Se deberá rendir cuenta en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: IMPÚTASE el presente gasto a la partida presupuestaria N.º 3.04.02, correspondiente al Programa "Mejoramiento de Infraestructura".

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Desarrollo social y **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la parte interesada de la presente norma, con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0516/2.025.-

Centenario, 19 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 5239/25 ME, la Nota N° 1135/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Amalia Celestina REGOLLEDO, D.N.I. N° 24.180.917, en su carácter de directora de la Escuela Primaria N° 59, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un bingo familiar que se llevará a cabo el día sábado 20 de septiembre del corriente desde las 12:00 horas a las 20:00 horas en las instalaciones de la escuela mencionada, sito en calle Guatemala y Guillen de la ciudad de Centenario;

Que la institución educativa se encuentra inscripta oficialmente con el Código Único de Establecimiento (CUE) 580033300;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "Artículo 29°: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).";

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 658/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0516/2.025.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. Amalia Celestina REGOLLEDO, D.N.I. N° 24.180.917, en su carácter de directora de la Escuela Primaria N° 59, a realizar un "Bingo Familiar" el día sábado 20 de septiembre del corriente desde las 12:00 horas a las 20:00 horas en las instalaciones de la escuela mencionada, sito en calle Guatemala y Guillen de la ciudad de Centenario;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0517/2.025.-

Centenario, 19 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0801/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento "EL ABUELAZO", en el Polideportivo Municipal de esta ciudad, organizado por la Sra. Sandra Leonor Garcia Scheiner, responsable del evento, a realizarse el día sábado 20 de septiembre del corriente a partir de las 10:00 hs. y hasta las 18:00 hs. aproximadamente;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que se cuenta con la autorización de préstamo en uso del Polideportivo firmada por la Prof. Florencia Bustos, Subsecretaria de Deportes;

Que se ha cumplido con el pago del canon por la realización de espectáculos, tal como lo establece la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que el marco de las presentes actuaciones se rige por la Carta Orgánica Municipal, la cual en sus artículos 10º y 228º establece que la Municipalidad debe proporcionar medios que aseguren la protección de la ancianidad, impulsando la creación de un ambiente seguro y promoviendo la recreación e integración de la tercera edad;

Que los Inspectores de Comercio han constatado el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, y se ha dado el visto bueno por parte de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0517/2.025. –

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento “EL ABUELAZO”, organizado por la Sra. Sandra Leonor Garcia Scheiner D.N.I. N.º 16.503.465, responsable del evento, a realizarse el día sábado 20 de septiembre del corriente a partir de las 10:00 hs. y hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en el Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0518/2.025.-

Centenario, 22 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.213/2.019, la Nota N° 0651/2.025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1.213/2.019 de fecha 05 de Agosto de 2.019 se adjudicaba el Lote N° 10 de la Mza N° 649 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 494,05 mt² (cuatrocientos noventa y cuatro con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la PRIETO, Nelly del Lujan D.N.I. F.6.401.058 Y EL Sr. PASMIÑO, Alejandro D.N.I. N° 12.432.541;

Que, por el fallecimiento de la Sra. PRIETO Nelly del Lujan D.N.I. F. 6.401.058 le sucede en carácter de universal heredero su cónyuge Alejandro PASMIÑO D.N.I. N° 12.432.541, según consta en la copia certificada de declaración de herederos agregada;

Que, luce la declaración jurada y datos personales y de domicilio electrónico del Sr PASMIÑO Alejandro;

Que se agrega la solicitud de adjudicación por parte del Sr. PASMIÑO y el libre de deuda de retributivos;

Que, surge planilla de inspección del Lote 10 de la Manzana 649 e inspección fotográfica y croquis de ubicación del mismo;

Que, consta certificado negativo de deudores morosos y del R.P.I. a nombre del Sr. PASMIÑO;

Que, luce informe de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección;

Que, mediante Nota N° 0651/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Artículo 1° del Decreto de adjudicación N° 1.213/2.019, a favor del Sr. Alejandro PASMIÑO D.N.I. N° 12.432.541;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2.025.

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.213/2.019 de fecha 05 de Agosto de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDIQUESE EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 649** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **494,05 mts² (cuatrocientos noventa y cuatro con 05/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Alejandro PASMIÑO D.N.I. N° 12.432.541 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0519/2.025.-
Centenario, 23 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O

El Expte N° 5058/25 ME, la Nota N° 1118/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se el Sr. Leandro Oscar URETA D.N.I. N° 36.257.584 solicitando la autorización para realizar un evento del festejo de Los 10° ANIVERSARIO del "COMPLEJO CENTER", a llevarse a cabo el día Sábado 04 de Octubre del corriente año, desde las 23:00hs. Hasta las 06:00 hs. del día domingo 05 de octubre aproximadamente, en las instalaciones del Complejo Center, ubicado en ruta Jaime de Nevares, Lote agrícola N° 46 de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, fotocopia de D.N.I. del Sr. URETA, Leandro Oscar; nota Policía división tránsito Villa Obrera, nota al Director de Tránsito y Transporte Municipal; nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 5 de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, pago por venta de bebidas alcohólicas, nota de contratación servicio de ambulancia con enfermero, nota de contratación de seguridad privada, contratación de baños químicos, certificado de deudores de registros de deudores alimentarios, certificado de registro de violencia de familia y de género, póliza de seguro;

Que, conforme Actas N°00033437/2025, N°00033438/25, y N° 00033440/25 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0519/2025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1118/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. **Leandro Oscar URETA D.N.I. N° 36.257.584** a realizar el evento **"10º ANIVERSARIO del COMPLEJO CENTER"**, a llevarse a cabo el día Sábado 04 de Octubre del corriente año, desde las 23:00 hs. Hasta las 06:00 hs del día Domingo 05 de Octubre en las instalaciones del Complejo Center, ubicado en ruta Jaime de Nevares, lote Agrícola N° 46 de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0519/2.025

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0520/2.025.-

Centenario, 25 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0844/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita la confección de norma legal para proceder a otorgar el reconocimiento a agentes municipales que cumplen 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios en la Municipalidad;

Que el Artículo 25º del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 3237/98, modificado por Ord. N.º 5053/07), establece el derecho a menciones y premios para el personal que cumpla 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, consistente en una medalla de oro recordatoria y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría correspondiente;

Que son 62 los agentes que cumplen la antigüedad estipulada para el reconocimiento;

Que el presente acto de gobierno tiene por objeto reconocer la dedicación y permanencia del personal que ha cumplido un servicio ininterrumpido a la comunidad de Centenario, en ejercicio de la autonomía institucional, política y administrativa del Municipio, conforme a su Carta Orgánica;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado que no existen objeciones para la erogación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGUESE el reconocimiento por Antigüedad en el servicio a los sesenta y dos (62) agentes municipales que se detallan en el Anexo Único del

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0520/2.025. –

presente Decreto, por haber cumplido 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio en la Municipalidad de Centenario.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la entrega de una Medalla de Oro Recordatoria a cada uno de los agentes mencionados en el Anexo Único, por única vez y en reconocimiento a su trayectoria.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE la recompensa económica en favor de los agentes, consistente en una suma equivalente al sueldo básico de la categoría que corresponda, de acuerdo a la siguiente escala, conforme el Artículo 25º del Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 3237/98 modificado por Ord. 5053/07):

- 20 años de servicio: suma equivalente al sueldo básico de la categoría "OSA".
- 25 años de servicio: suma equivalente al sueldo básico de la categoría "FUC".
- 30, 35, 40 y 45 años de servicio: suma equivalente al sueldo básico de la categoría "FUA".

Artículo 4º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones pertinentes para la compra de las medallas y a efectuar la erogación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del presente.

Artículo 5º: IMPÚTASE el presente gasto a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0520/2.025. –

ANEXO ÚNICO

	Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Ingreso			Categoría	Antigüedad
1	3138	LEIVA JUAN BAUTISTA	17575254	24	1	1985	FUA	40
2	3137	PANERO JOSE ADRIAN	16717361	24	1	1985	FUA	40
3	1195	D'ANGELO MIGUEL	20280399	1	1	1990	FUA	35
4	1165	JARA SILVIA MARIELA	20928178	1	5	1990	FUA	35
5	1332	SANCHEZ DANIELA ALEJANDRA	21699633	1	9	1990	FUA	35
6	3234	VALENZUELA LUIS EDUARDO	22440658	1	2	1990	FUA	35
7	1218	AREVALO DANIEL ALBERTO	22593757	1	7	1995	FUA	30
8	1260	CAMPOS EUSEBIO	21380720	1	8	1995	FUA	30
9	1207	PERALTA VERONICA	24877183	1	7	1995	FUA	30
10	1281	ALONSO YESICA CAROLA	28623439	1	1	2000	FUA	25
11	1256	ALVAREZ CESAR GUILLERMO	25725684	1	1	2000	FUA	25
12	1529	ARAYA JUAN EDUARDO	23346609	1	8	2000	FUB	25
13	1258	BUNAJUL CARLOS FABIAN	18105163	1	5	2000	FUA	25
14	1259	BUNAJUL IRMA GRACIELA	17575231	1	5	2000	FUA	25
15	1289	BUSTOS ELIDA RUTH	22089781	1	1	2000	FUA	25
16	1234	FERRADA PABLO MIGUEL	20449286	23	2	2000	FUA	25
17	1293	FONSECA AMANDA	20558677	1	3	2000	FUA	25
18	1262	FONSECA MIRIAM MABEL	18105141	1	6	2000	FUA	25
19	1301	FUENTES CECILIA BETTIANA	25216368	1	7	2000	FUB	25
20	1263	FUENTES SANDRO FABIAN	23069427	1	1	2000	FUB	25
21	3253	GONZALEZ ISMAEL ANTONIO	16717043	1	4	2000	FUA	25
22	3255	GUALMES GERMAN ANTONIO	16030576	12	4	2000	FUA	25
23	3262	GUALMES JUAN MANUEL	16717069	1	12	2000	FUA	25
24	1245	IRIBARREN STELLA MARIS	27986929	1	6	2000	FUB	25
25	1235	JARA BERNARDINO	16503342	1	5	2000	FUA	25
26	1244	JARA GRACIELA IRENE	17575317	1	6	2000	FUA	25
27	1291	LOPEZ LORENA LILIANA	25576011	25	1	2000	FUB	25
28	1265	MARTINEZ PEDRO ANTONIO	16030696	1	6	2000	FUA	25
29	1242	MENDOZA DIANA PATRICIA	24131501	1	2	2000	FUA	25
30	1297	MORA MABEL BEATRIZ	22593897	1	5	2000	FUA	25
31	1298	MUÑOZ ALEJANDRA VIVIANA	27368567	1	5	2000	FUA	25
32	1267	MUÑOZ JIMENA MONICA	18614208	1	2	2000	FUA	25
33	1299	PANERO ROBERTO ENRIQUE	25853950	1	5	2000	FUA	25
34	1228	PEÑIÑORI MIGUEL ANGEL	17575090	23	2	2000	FUA	25
35	1269	PEREYRA CLAUDIA PAOLA	30479672	1	5	2000	FUA	25
36	1238	POLICANI PAULA ALEJANDRA	21779557	1	2	2000	FUA	25
37	1271	QUIROGA ARMANDO ANDRES	24457949	1	5	2000	FUA	25
38	3260	REYES ROJAS JAIME	92262219	25	7	2000	FUA	25
39	1272	RIQUELME PABLO OMAR	30093238	1	3	2000	FUC	25
40	1280	RIQUELME SANDRA RAQUEL	24131565	1	1	2000	FUA	25
41	1230	ROMERO LUIS ALBERTO	23718397	23	2	2000	FUA	25
42	1274	RUIZ MANUEL	20449262	1	3	2000	FUA	25

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0520/2.025. –

ANEXO ÚNICO

	Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Ingreso			Categoría	Antigüedad
43	1229	SALGADO JOSE ISAIAS	23718517	1	6	2000	FUA	25
44	1275	SANCHEZ RIQUELME OMAR	92489906	1	3	2000	FUA	25
45	1243	SANDOVAL JUAN GUILLERMO	14362933	29	4	2000	FUA	25
46	3257	SOTO BENIGNO	17575361	1	5	2000	FUA	25
47	1294	URRA MODESTO CEFERINO	22593787	1	4	2000	FUC	25
48	1277	VAZQUEZ ADRIAN	26356913	1	5	2000	FUA	25
49	1302	VAZQUEZ ANTENOR CLEMENTE	23364620	1	7	2000	FUA	25
50	1290	VELAZQUEZ OMAR HORACIO	21518719	1	1	2000	FUA	25
51	1409	AGÜERO LEANDRO GERMAN	28234306	14	10	2005	FUA	20
52	1408	ALBORNOZ DANIEL OMAR	26124746	17	1	2005	FUA	20
53	1509	CONTRERAS CAROLINA ANAHI	26441249	1	1	2005	FUA	20
54	1341	CORREA WALTER ORLANDO	31099108	1	1	2005	FUB	20
55	1342	LEVI JOSE ALEJANDRO	20449290	1	6	2005	FUA	20
56	1343	LEVI ROBERTO MARCELO	21518916	1	6	2005	FUA	20
57	1403	OLIVERA ROSA RAQUEL	17575440	1	10	2005	FUA	20
58	1344	PASTRANA LILIANA NICOLASA	32119586	1	8	2005	FUA	20
59	1347	ROMERO FERNANDO ARIEL	25013727	1	6	2005	FUB	20
60	1348	RUIZ OSCAR ALBERTO	18363028	1	6	2005	FUD	20
61	1349	VILLAR LUIS ALBERTO	17064620	1	6	2005	FUA	20
62	1350	VILLEGAS ROLANDO	14752112	14	2	2005	FUA	20

Decreto Municipal N°0521/2.025.-
Centenario, 25 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota de D.B.C.I., la Ordenanza n° 7.505/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Benito R. TORRES Secretario de Transporte Tránsito y Bromatología, y la Sra. Vanesa CASTILLO Directora de Bromatología y Comercio, solicitando la norma legal según Ordenanza Municipal N° 7.505/17 para la prohibición de venta de bebidas alcohólicas al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante los festejos del 103° Aniversario de la ciudad, en las calles que a continuación se detallan; Intendente Pons, Ingeniero Ballester, desde calle Belgrano hasta calle República de Chile, San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén y calles específicas del Barrio Sarmiento Perú, Canadá, Coronel Villegas y México;

Que, la medida de Prohibición tendrá vigencia a partir de las 14:00 hs. del día viernes 10 de Octubre hasta las 08:00 hs. del día lunes 13 de Octubre del año en curso. Sólo se podrán efectuar la venta al copeo (para consumo dentro del local), los comercios oficialmente habilitados, quienes no podrán realizar la venta en envases de vidrio (botellas) y tampoco podrán expender bebidas con alcohol a personas que presenten estado de ebriedad, a fin de evitar disturbios en la vía pública;

Que, en caso de constatare anomalías, el cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio, se encuentra autorizado al cierre del comercio en forma inmediata con labrado de actas que serán derivadas al Juzgado Administrativo de Faltas para las correspondientes sanciones;

Que, en virtud de las necesidades planteadas por dicha Secretaría este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROHIBASE** la Venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante **los festejos del 103º Aniversario** de la ciudad, **desde las 14:00 hs del día Viernes 10 de Octubre hasta las 08:00 hs del día 13 de Octubre** del corriente año, en las calles que a continuación se detallan: Intendente Pons, Ingeniero Ballester, desde calle Belgrano hasta calle República de Chile, San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén, y calles específicas del Barrio Sarmiento Perú, Canadá, Coronel Villegas y México, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **FACULTESE Y AUTORICESE** al cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Bromatología a labrar actas, y realizar el cierre de los locales en infracción, derivando al Juzgado Administrativo de Faltas para las sanciones correspondientes;

Artículo 3º: Pase a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología y a la Dirección de Bromatología y Comercio para su toma de conocimiento, quiénes deberán notificar a los interesados;

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0522/2.025.-

Centenario, 25 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0089/2.023, la Nota N° 1530/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 1530/25, suscripta por la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial y posteriormente autorizada por Intendencia, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente que deje sin efecto la designación de la Sra. Cynthia Alejandra SOTO, D.N.I. N° 34.220.165, como directora de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, a partir del 30 de septiembre de 2.025, aprovechando el presente para agradecerle por los servicios prestados;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas. Estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** el cese de funciones de la Sra. Cynthia Alejandra SOTO, D.N.I. N° 34.220.165, como "directora de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana", bajo la categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 30 de septiembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0522/2.025.-

Artículo 2º: **DÉJESE SIN EFECTO** el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0089/2023, a partir del 30 de septiembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2.025.-

Centenario, 25 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 641/2.014 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 447/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.299/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 738/2014 de fecha 02/06/14, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 275mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Julián Arnoldo SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.374 y la Sra. Roxana Mabel BULGUERA, D.N.I. N° 22.910.327;

Que, en fecha 20/07/22 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 278,32 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-3162-000, con el Expediente N° 8224-EXPM-14786/2020, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 16/11/2021;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 18° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.299/2025 de fecha 18/09/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 523/2.025.-

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.299/2025 de fecha 18 de septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 21/07/14 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 01** de la **Manzana N° 458**, con una superficie total de 278,32mts² (doscientos setenta y ocho con 32/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-14786/2020, Nomenclatura Catastral: 09-23-064-3162-000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 738/2.014, a favor del Sr. Julián Arnoldo SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.374 y la Sra. Roxana Mabel BULGUERA, D.N.I. N° 22.910.327, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 56593 de fecha 03/10/22;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.299/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Visto:

El **Expte. N° 447/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Julián Arnoldo **SAN MARTIN** y Roxana **BULGUERA - Extracto:** Solicita que se Declaren **las Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 01 de la Manzana N° 458. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 738/2.014** de fecha 02 de Junio de 2.014, se adjudicó en venta el Lote **N° 01** de la Manzana **N° 458** de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Julián Arnoldo **SAN MARTIN**, DNI 26.233.374 y de la Sra. Roxana Mabel **BULGUERA**, DNI 22.910.327, el cual fue modificado por el **Decreto Municipal N° 0729/2.024** de fecha 29 de Octubre de 2.024, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012;

Que, en fecha 09 de Agosto de 2.024, hacen su presentación el Sr. Julián Arnoldo **SAN MARTIN** y la Sra. Roxana Mabel **BULGUERA**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 01** de la Manzana **N° 458**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 11 de Abril de 2.025 surge la ocupación que ejercen el Sr. Julián Arnoldo **SAN MARTIN** y la Sra. Roxana Mabel **BULGUERA**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 14786/2020, Nomenclatura Catastral 09-23-064-3162-0000** con una superficie 278,32 m2 (Doscientos setenta y ocho con 32/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes **no poseen** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°066/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad.



///CON. ORD. N°10.299/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: : **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N.º 01 manzana N.º 458 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 738/2.014** de fecha 02 de Junio de 2.014, modificado por el **Decreto Municipal N° 0729/2.024** de fecha 29 de Octubre de 2.024 **Nomenclatura Catastral 09-23-064-3162-0000**, con una superficie de 278.32m2 (doscientos setenta y ocho 32/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 14786/2020** a favor del Sr. **Julián Arnoldo SAN MARTIN** D.N.I.: 26.233.374 y la Sra. **Roxana BULGUERA** D.N.I. N.º 22.910.327.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2.025.-

Centenario, 25 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1004/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 525/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.298/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.142/2015 de fecha 03/08/15, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 505 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Carlos IBARRA FREY, D.N.I. N° 92.928.170 y la Sra. María Belén RAMACCIOTTI VERA, D.N.I. N° 28.271.205;

Que, en fecha 24/01/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 242,00 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2051-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-40921/2023, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 20/12/24;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 18° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.298/2025 de fecha 18/09/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 524/2.025.-

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.298/2025 de fecha 18 de septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 15/03/16 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 11** de la **Manzana N° 505**, con una superficie total de 242,00 mts² (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-40921/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2051-0000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.142/2015, a favor del Sr. Juan Carlos IBARRA FREY, D.N.I. N° 92.928.170 y la Sra. María Belén RAMACCIOTTI VERA, D.N.I. N° 28.271.205, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 5333 de fecha 27/03/17;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0525/2.025.-

Centenario, 25 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0219/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 524/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 246/2011, la Ordenanza N.º 10.296/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 246/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, fue otorgada mediante aprobación de transferencia la Adjudicación en Venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 37 "A" de la Ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Saez Carrasco Marcelo Andrés D.N.I. N.º 18.763.748, y Pereyra María Mónica D.N.I. N.º 28.559.258, reconociéndose así mismo el pago por el valor de la tierra;

Que en fecha 28 de enero de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 04 de la manzana 37ª, es de 249,62 m2, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2088-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 45069/2024;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.296/2.025, de fecha 18 de septiembre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0525/2.025.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.296/2.025, de fecha 18 de septiembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 37 "A" de la Ciudad de Centenario, que fuera transferida mediante Decreto Municipal N.º 246/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, Nomenclatura Catastral 09-23-048-2088-0000, con una superficie de 249,62 m² (doscientos cuarenta y nueve con 62/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 45069/2024, a favor de los Sres. Saez Carrasco Marcelo Andrés D.N.I. N.º 18.763.748, y Pereyra María Mónica D.N.I. N.º 28.559.258, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra reconocido en los considerandos del Decreto Municipal N.º 246/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, conforme lo establecido en el art. 3º del Decreto Municipal 640/62.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.296/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS

Visto:

El Expte. N° 524/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Marcelo Andrés **SAEZ CARRASCO** Y María Mónica **PEREYRA**- **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del lote N° 04 de la Mza. N° 37 "A" y

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 246/2.011** de fecha 22 de Marzo de 2.011, se adjudicó en venta el Lote **N° 04** de la Mza. **N° 37 "A"** de la Ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Marcelo Andrés **SAEZ CARRASCO** DNI: **18.763.748** Y María Mónica **PEREYRA** DNI: **28.559.258**.

Que, en fecha 27 de Enero de 2.025, hacen su presentación los Sres. Marcelo Andrés **SAEZ CARRASCO** y María Mónica **PEREYRA**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 04** de la Mza. **N° 37 "A"**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 06 de Mayo de 2.025 surge la ocupación que ejercen los Sres. Marcelo Andrés **SAEZ CARRASCO** y María Mónica **PEREYRA**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 45069/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-048-2088-0000** con una superficie 249,62 m2 (Doscientos cuarenta y nueve con 62/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°063/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad.



///CON. ORD. N°10.296/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 04 Mza. N° 37 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 246/2.011** de fecha 22 de Marzo de 2.011, **Nomenclatura Catastral 09-23-048-2088-0000**, con una superficie de 249.62m2 (doscientos cuarenta y nueve 62/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 45069/2024** a favor de **Marcelo Andrés SAEZ CARRASCO** D.N.I. N.º 18.763.748 y **María Mónica PEREYRA** D.N.I. N.º 28.559.258.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



DECRETO MUNICIPAL N.º 0526/2.025.-

Centenario, 26 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0868/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 569/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.300/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 24 de septiembre de 2025, dispone la desafectación del uso de Parque Industrial de las manzanas comprendidas entre la 1200 y la 1223;

Que la medida se adopta con el fin de destinar dicha área a loteo social, en el marco de la Ordenanza N.º 375/90 (t.o. Ord. N.º 6231/12);

Que esta decisión responde a una situación fáctica consolidada, producto de adjudicaciones de lotes sociales realizadas entre los años 2021 y hasta el 9 de diciembre de 2023;

Que en función de ello, la Ordenanza también dispone la revisión integral de todas las adjudicaciones efectuadas en el período mencionado;

Que asimismo, se suspenden nuevas adjudicaciones, cesiones o disposiciones sobre los lotes hasta que se concluya el proceso de revisión;

Que resulta imprescindible adecuar el cambio de uso de suelo a la realidad social y territorial preexistente, producto de la falta de gestión del cambio de uso de suelo y el fraccionamiento en superficies inferiores a 250 m², en contravención con el Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que esta norma busca, mediante vía de excepción, sanear la grave situación institucional derivada de las adjudicaciones irregulares y dar una respuesta definitiva a los reiterados reclamos vecinales y de las cooperativas adjudicatarias;

Que en los Artículos 4.º, 5.º y 6.º, la Ordenanza establece un mecanismo de saneamiento, al disponer la regularización de la situación de los adjudicatarios que cumplan con los requisitos, y, en caso de incumplimiento, declarar la caducidad, todo ello garantizando el debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa de los involucrados, conforme a la Ley Provincial N.º 1.284;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0526/2.025.-

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.300/2.025, de fecha 24 de septiembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a efectos de su toma de conocimiento y de la adopción de las medidas pertinentes para la implementación integral de la Ordenanza N.º 10.300/2.025.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Centenario, 24 de Septiembre de 2.025

10.300/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS

Visto:

El **Expte. N° 569/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI - **Extracto:** Solicita de desafectación de un sector del Parque Industrial de Centenario. Y;

Considerando:

Que, el área cuya desafectación se solicita se encuentra conformada por la manzana 1.200, 1.201, 1.202, 1.203, 1.204 y 1.205, sobre las cuales se efectuó mensura a pedido del Municipio, registrada ante la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30 de noviembre de 2.023. Esta mensura se llevó a cabo sin haberse gestionado previamente ante ese Concejo Deliberante el cambio de uso del suelo de Parque Industrial a Residencial. Posteriormente, se remitió un proyecto solicitando dicha desafectación y la nueva afectación como zona Residencial VII, el cual fue rechazado por las autoridades técnicas correspondientes;

Que, de la referida mensura surge el fraccionamiento de lotes con superficies inferiores a 250m2, en contravención con el mínimo establecido por el Código de Planeamiento Urbano vigente. Cabe destacar que, conforme la normativa local, toda adjudicación de lotes, con superficies menores a 250 m2 solo puede realizarse por vía de excepción mediante ordenanza del Concejo Deliberante, lo cual no ha sido cumplido en numerosos casos;

Que, sin perjuicio de ello, diversos lotes fueron adjudicados mediante actos administrativos del Departamento Ejecutivo, otros por ordenanzas emitidas por ese cuerpo, y algunos poseen únicamente certificados de ocupación. Asimismo, el resto del polígono mantiene idénticas características, incluyendo las manzanas 1.206, 1.207, 1.208, 1.209, y 1.210 también adjudicadas informalmente y sin mensura registrada;

Que, se informa, además, que las manzanas 1.212 y 1.213 fueron entregadas sin subdivisión a la Cooperativa Esfuerzo y Dignidad Ltda.; las manzanas 1.217 y 1.218, al Circulo Penitenciario de Neuquén; y las manzanas 1.222 y 1.223, a la Cooperativa Ruca Che Ltda. Por Ultimo, la manzana 1.224 fue fraccionada en tres lotes de gran superficie y adjudicada mediante decreto a tres familias;

Que, en función de los reiterados reclamos vecinales y de las cooperativas adjudicatarias, correspondientes a adjudicaciones realizadas entre los años 2.021 y hasta el 9 de diciembre de 2.023, y considerando que la actual gestión no conto con un adecuado periodo de transición que permitiera un relevamiento exhaustivo de la situación, se solicita formalmente al Concejo Deliberante la desafectación del área en cuestión del uso de Parque Industrial, con miras a su futura afectación como zona residencial, en atención a la situación fáctica consolidada y las demandas sociales planteadas;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°069/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 24 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.651 y aprobado por unanimidad.



///CON. ORD. N°10.300/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **DESAFÉCTESE** del uso correspondiente al Parque Industrial las manzanas comprendidas entre la 1.200 y la 1.223 de la Ciudad de Centenario, destinándolas a Loteo Social en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 375/90 (t.o. Ord. N° 6.231/12) y demás normativa vigente. Conforme anexo I el cual forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la revisión integral de todas las adjudicaciones de lotes sociales efectuadas durante el período mayo–diciembre de 2.023 en las manzanas mencionadas, a cargo del poder ejecutivo municipal

Artículo 3º: Hágase saber al Poder Ejecutivo Municipal que, debido a la gravedad institucional del caso de las manzanas mencionadas, las futuras adjudicaciones que se desprendan de la presente, deberán estar sujetas al control del Concejo Deliberante previo al acto de adjudicación.

Artículo 4º: Los adjudicatarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la Ordenanza N° 375/90 (t.o. Ord. N° 6.231/12) y demás normativa vigente podrán regularizar su situación, consolidándose la adjudicación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, con aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 5º: En los casos en que se verifique el incumplimiento de los requisitos u obligaciones, declárase la caducidad de la adjudicación, disponiéndose la restitución inmediata del lote al dominio municipal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 6º: En todas las actuaciones se deberá garantizar el debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa de los adjudicatarios, notificándose fehacientemente según domicilio constituido e informado en las declaraciones juradas en la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y otorgándoles los plazos previstos en la Ley Provincial N.º 1.284.

Artículo 7º: **SUSPÉNDASE** toda nueva adjudicación, cesión o disposición sobre los lotes comprendidos entre las manzanas 1.200 a la 1.223, hasta tanto se concluya el proceso de revisión dispuesto por la presente Ordenanza.

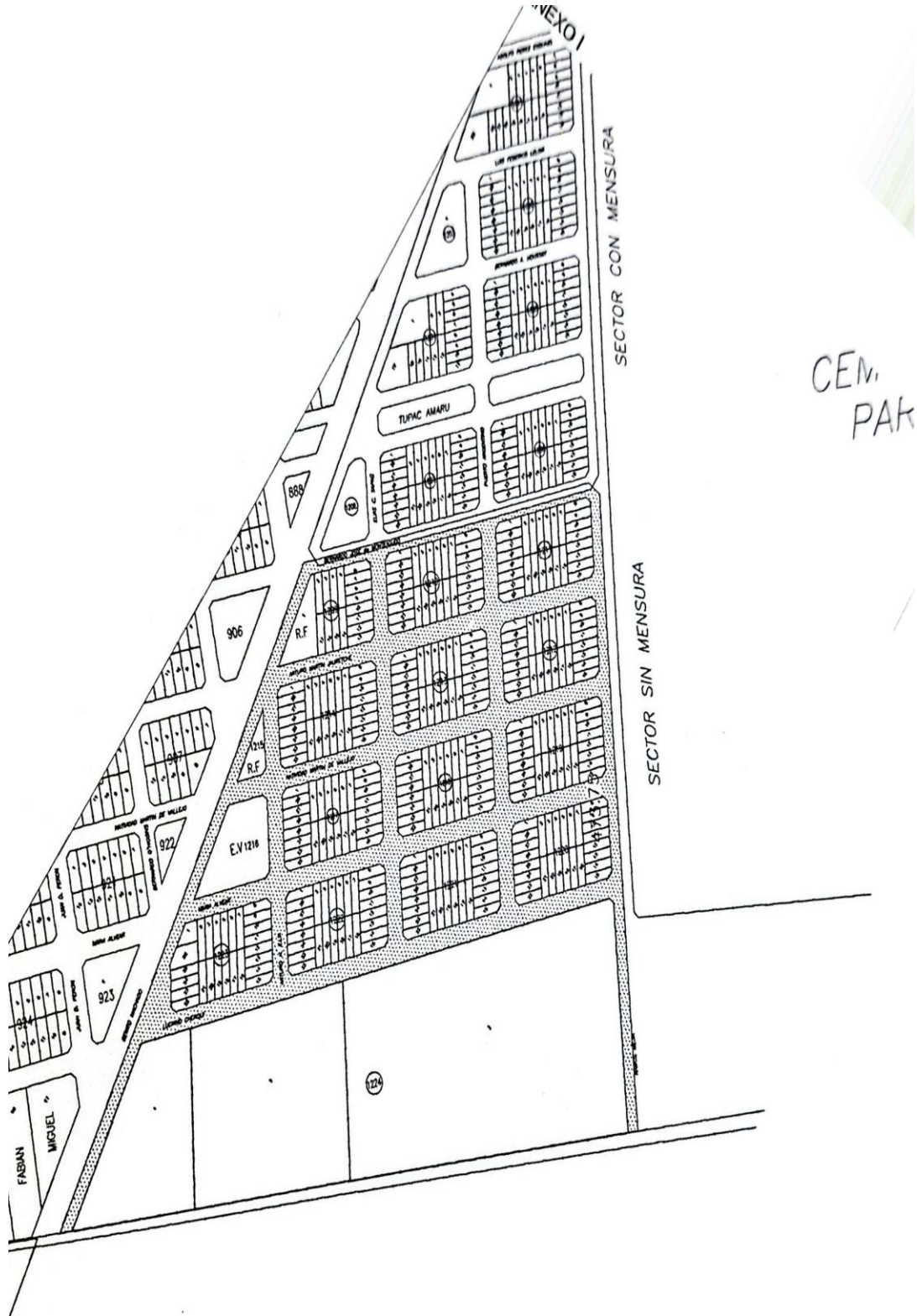
Artículo 8º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.651 A LOS
VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r**



///CON. ORD. N°10.300/2.025///

ANEXO I



DECRETO MUNICIPAL N.º 0528/2.025.-

Centenario, 26 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0853/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 611/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.288/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 18 de septiembre de 2025, dispone la modificación del Artículo 30 del Estatuto del Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza N.º 3237/98, para incorporar el beneficio denominado "Plus Vacacional" de carácter remunerativo y bonificable;

Que la iniciativa surge a partir de las propuestas elevadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), con el fin de reconocer y garantizar derechos laborales y reforzar principios de igualdad y previsibilidad en la función pública;

Que la norma establece los parámetros para el cálculo del Plus Vacacional, su forma de liquidación, y circunscribe su aplicación al personal de planta permanente;

Que la ordenanza se enmarca en el principio de progresividad de los derechos sociales y laborales consagrado en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, buscando mejorar las condiciones de trabajo y la retribución del empleado municipal;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la licencia anual ordinaria es un derecho irrenunciable y obligatorio, fundamental para el restablecimiento de la salud psicofísica del trabajador, y el "Plus Vacacional" es un incentivo que acompaña el goce efectivo de este derecho;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0528/2.025. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.288/2.025, de fecha 18 de septiembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.288/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO:

El **Expte. N° 611/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza que **modifica el artículo 30 del Estatuto Municipal** aprobado por Ordenanza 3.237/98. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 120/2.025, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC), en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y por la normativa local vigente, ha elevado una propuesta de modificación parcial de la Ordenanza N° 3.237/98, a fin de incorporar al régimen estatutario un adicional remunerativo vinculado al usufructo efectivo de la licencia anual ordinaria, bajo la denominación de "Plus Vacacional";

Que, mediante Nota N° 3.925/2.025, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) ha presentado una propuesta destinada a modificar el régimen vigente de licencias, proponiendo la incorporación de un adicional remunerativo vinculado al uso efectivo de la licencia anual ordinaria, con el objeto de que los trabajadores municipales puedan ejercer su derecho a vacaciones con el beneficio de una compensación económica, bajo la denominación de "Plus Vacacional";

Que, el Estatuto del Empleado Municipal, en su Título I, Capítulo V, artículo 12, inciso 2°, reconoce expresamente el derecho de los agentes a una retribución justa, comprendiendo dentro de dicho concepto todas aquellas asignaciones que guarden directa vinculación con la prestación regular del servicio, el reconocimiento de derechos adquiridos y el goce efectivo de beneficios laborales estatutarios, tales como las licencias ordinarias, conforme lo regulado en los artículos 29 a 36 del mismo cuerpo legal;

Que, en particular, el artículo 30 del Estatuto establece que la licencia anual por descanso constituye un derecho obligatorio e irrenunciable del agente municipal, el cual debe ejercerse con goce integro de haberes, reconociendo su naturaleza jurídica de derecho funcionalmente conexo al principio de dignidad del trabajo y al derecho a la salud psicofísica del trabajador público;

Que el proyecto sometido a análisis propone la creación de un adicional económico anual, de carácter complementario, cuya percepción se encuentra estrictamente condicionada a la efectiva utilización de la licencia anual ordinaria, y que se determina conforme a una formula objetiva y proporcional, con base en la remuneración bruta promedio de los tres (3) meses inmediatos anteriores, lo cual asegura su razonabilidad y evita discrecionalidades o inequidades en su aplicación;

Que, dicha bonificación no altera la estructura esencial del régimen de licencias establecido por el Estatuto, ni contraviene sus disposiciones, sino que constituye una mejora de naturaleza accesorio, que guarda plena compatibilidad con el ordenamiento municipal vigente y se enmarca dentro del principio de progresividad de los derechos sociales y laborales, consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales incorporados con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de condiciones más favorables para el trabajador en el ámbito público;

Que, conforme al principio de legalidad administrativa y a los artículos 18 y 20 del Estatuto, toda retribución o bonificación que implique una erogación con cargo del erario municipal debe contar con expresa previsión normativa y con el correspondiente soporte presupuestario, motivo por el cual se ha requerido la intervención técnica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a efectos de verificar la viabilidad de su incorporación;



Que, en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y previsibilidad, corresponde precisar con claridad el alcance subjetivo del beneficio, circunscribiéndolo exclusivamente al personal de planta permanente, en los términos del artículo 8 del Estatuto, y excluyendo expresamente a los sujetos comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, establece: los ciudadanos que desempeñen cargos electivos incluidos los del Concejo Deliberante, los Secretarios del Poder Ejecutivo, el Juez y el Secretario de la Justicia Administrativa de Faltas, el Defensor del Vecino, el/los Titular/es de la Contraloría Técnico Legal, el personal de planta política de los Poderes Municipales, de la Defensoría del Vecino, y de la Contraloría Técnico Legal, así como aquel personal que, por la naturaleza de sus funciones específicas, se encuentre regulado por regímenes especiales establecidos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta aplicación de las normas previsionales, se establece de manera expresa que el Plus Vacacional tendrá carácter remunerativo, debiendo ser computado a todos los efectos legales y sujeto a los aportes y contribuciones correspondientes, sin perjuicio de su reglamentación operativa por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. m) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 30 del Estatuto del Empleado Municipal aprobado por Ordenanza N. ° 3237/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30°. - Licencia anual por descanso:

La licencia anual por descanso es un derecho irrenunciable, otorgado con goce íntegro de haberes y concedido por año calendario, conforme a las pautas de organización interna de cada dependencia.

El agente que haga uso efectivo de la licencia anual ordinaria percibirá, además de su remuneración habitual, un Plus Vacacional de carácter remunerativo y bonificable, determinado según los siguientes parámetros:

a) Definiciones

- **PRB:** Promedio de la remuneración bruta devengada en los tres (3) meses inmediatos anteriores al inicio de la licencia
- **DÍAS DE LICENCIA:** Número de jornadas efectivamente gozadas como licencia anual.

b) Fórmula de cálculo

$$\text{PLUS VACACIONAL} = (\text{PRB}/25 - \text{PRB}/30) \times \text{DÍAS DE LICENCIA}$$

c) Disposiciones complementarias



I. El plus vacacional se liquidará conjuntamente con los haberes correspondientes al período en que se efectúe la licencia.

II. No resultará exigible en casos de licencias especiales, extraordinarias o permisos diversos.

III. Se excluye expresamente a los agentes sujetos a régimen político, contrataciones temporarias, regímenes especiales y jornalizados.

IV. El Plus Vacacional integrará la base de cálculo de aportes y contribuciones previsionales y de seguridad social.

Artículo 30 BIS: El plus vacacional previsto en el artículo anterior será aplicable únicamente al personal de planta permanente comprendido en el estatuto aprobado por Ordenanza N. ° 3237/98.

A tal efecto, se deja expresamente establecido que el ámbito de aplicación queda circunscripto a los agentes que, conforme al Artículo 1°, del Estatuto y Escalafón Municipal, prestan servicios remunerados en la Municipalidad de Centenario, sus entes descentralizados o autárquicos, únicamente cuando sus nombramientos emanen de autoridad competente y habiendo dado cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal y a dicho Estatuto.

Quedan, en consecuencia, excluidos del beneficio:

A) Los ciudadanos que desempeñen cargos electivos, tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante.

B) Los Secretarios del Poder Ejecutivo.

C) El Juez y el Secretario de la Justicia Administrativa de Faltas.

D) El Defensor del Vecino.

E) El/los Titular/es de la Contraloría Técnico Legal.

F) Todo ciudadano que se desempeñe en la Planta Política de los Poderes Municipales, de la Defensoría del Vecino, de la Contraloría Técnico Legal y del Concejo Deliberante.

G) El personal que, por la naturaleza de sus funciones específicas, se encuentre regulado por regímenes especiales establecidos mediante Ordenanza.

Artículo 30 TER: El plus vacacional tendrá carácter remunerativo y bonificable, y deberá integrarse a la base de cálculo de aportes y contribuciones previsionales, asistenciales y de seguridad social, conforme lo determinen las normativas vigentes del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y demás organismos competentes.”

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el beneficio instituido por la presente ordenanza será de aplicación a partir de las licencias anuales correspondientes al año calendario 2.025, sin efecto retroactivo sobre períodos anteriores

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Decreto Municipal N° 0529/2.025.-
Centenario, 26 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expte N°5047/25 ME, Nota N° 860/25 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL026371184 de fecha 25 de Agosto de 2.025, el Agente Sr. Narciso Fernando ZABATELL, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 13.468.781 y Legajo Personal N.º 3318, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Noviembre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N.º 73, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que en el Artículo 77º, establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la confección de la norma legal, para aceptar la renuncia del Sr. ZABATELL, informando que la agente cuenta con licencias pendientes del año 2024: 15 días y del 2025: 20 días;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2 – Decreto Municipal N° 0529/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal Agente **Sr. Narciso Fernando ZABATELL**, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 13.468.781 y Legajo Personal N.º 3318 con efectos **a partir del 01 de Noviembre de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0530/2.025.-

Centenario, 26 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0871/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0750948-1-3/I2660-4-161, recepcionado en fecha 08 de septiembre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Sandoval Héctor David, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.187 y Legajo Personal N.º 1212, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de noviembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 31 años y 02 meses de servicios;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de enero de 2006, conforme al Decreto Municipal N.º 1556/05;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0530/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Sandoval Héctor David, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.187 y Legajo Personal N.º 1212, con efectos a partir del 1º de noviembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADEZCANSE los servicios prestados por el agente Sandoval Héctor David.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0531/2.025.-

Centenario, 29 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 123/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud ayuda pago de terreno Lote N° 10 Mza. 376A", la Ordenanza N° 10.289/2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.289/2.025 de fecha 18 de septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la parte interesada, a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 123/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Antonio Segundo **HUAIQUIO TRONCOSO** - **Extracto:** Solicitud ayuda en el pago de terreno correspondiente al Lote N° 10 de la Mza. N° 376 "A" Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 123/2.025 Antonio Segundo **HUAIQUIO TRONCOSO**, hace su presentación solicitando ayuda en el pago de terreno correspondiente al Lote N° 10 de la Mza. N° 376 "A";

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 103/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: EXIMASE al Sr. Huaiquio Troncoso Antonio Segundo, DNI N° 94.921.899 del pago del valor del terreno, Loteo Social, identificado como Lote N° 10 Mza. N° 376 "A"; adjudicado mediante Decreto Municipal N° 0375/2.023; en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Decreto Municipal N° 0533/2.025.-

Centenario, 30 de Septiembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 5397/25 M.E., la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mencionado Expediente, se presenta la secretaria Miriam Berensztein, D.N.I. N° 14.025.771 y la 2° vocal suplente María Teresa Campión, D.N.I. N° 5.606.112 de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Jorge Fonseca", C.U.I.T. N° 30-70710739-8 y solicitan un aporte para enfrentar la difícil situación económica que se encuentran atravesando;

Que, se agrega acta de la última comisión directiva vigente, constancia de personería jurídica, constancia de CBU y constancia de inscripción en ARCA;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) mensuales, desde el mes de octubre a diciembre del corriente año;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) mensuales por un período de tres (3) meses consecutivos, desde octubre a diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con la Asociación Civil "Biblioteca Popular Jorge Fonseca", C.U.I.T. N° 30-70710739-8, personería jurídica N° 1455 conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2.025.-

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 191-168-597032/3 – CBU N° 19101684-55016859703232 del Banco Credicoop, siendo responsable de la rendición el Sr. Mauricio Rodolfo Barreto, D.N.I. N° 14.101.564 en su calidad de tesorero de la mencionada Asociación;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N.º 0535/2.025.-
Centenario, 01 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 5586/25 ME, la Nota 1180/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.607.991, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la "5ta fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", a realizarse el día domingo 05 de Octubre del corriente año, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, ubicado en la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, fotocopia de D.N.I. del señor Colombo Armando, cronograma de evento, solicitud de autorización del uso del espacio por evento a la comisión de Autódromo Parque Centenario, nota de solicitud para realizar el evento dirigida a la Secretaria, nota de la Federación Sur del Deporte Motor, seguro de competidores, constancia de asistencia del servicio de ambulancia con servicio de profesionales, seguro de responsabilidad civil, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, pago del canon por evento;

Que, conforme Actas N° 00033477/2025, N° 00033478/2025 emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

2/3 -Decreto Municipal N.º0535/2025.-

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1180/2025 D.C.B., el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.607.991, a llevar a cabo la **"5ta° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD"**, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, el día domingo 05 de Octubre de 2025, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0535/2.025.-

lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0536/2.025.-
Centenario, 01 de Octubre de 2.025.-

VISTO

El Expte N° 5502/25 ME, la Nota N° 1180/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. MUGUILLO Ezequiel Matías D.N.I. N.º 27.349.321 solicitando la autorización para realizar el evento "BIOFESTIVAL 2025", a llevarse a cabo los días viernes 03, sábado 04 y domingo 05 de octubre del corriente año desde las 16:00hs. Hasta las 23:00 hs., aproximadamente, en las instalaciones de la Chacra Municipal, ubicando en ruta Jaime de Nevares y calle Celina Cicheros, de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, fundamentación del evento, fotocopia de D.N.I. del Sr. MUGUILLO Ezequiel Matías, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 5 de la ciudad de Centenario, póliza de seguro, certificado de antecedentes penales, nota al Subsecretario Arévalo Marcelo solicitando baños químicos, nota de autorización de uso de baños químicos, autorización de uso del predio Municipal, factibilidad de uso de baños químicos y bajada eléctrica, pago del canon del evento, nota a la Secretaria de medio ambiente solicitando el uso de la chacra, nota de autorización del uso de la Chacra municipal los días 03, 04 y 05 de octubre;

Que, conforme Acta N°00033476/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0536/2025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1180/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. **Ezequiel Matías MUGUILLLO D.N.I. N.º 27.349.321** a realizar el evento **"BIOFESTIVAL 2025"** a llevarse a cabo los días viernes 03, sábado 04 y domingo 05 de octubre del corriente año desde las 16:00hs. Hasta las 23:00 hs., aproximadamente, en las instalaciones de la Chacra Municipal, ubicando en ruta Jaime de Nevares y calle Celina Cicheros, de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0536/2.025

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0538/2.025.-
Centenario, 03 de Octubre de 2.025.-

VISTO

El Expte N° 5202/25 ME, la Nota N° 1179/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Mabel Adriana URRÁ D.N.I. N° 23.718.072, solicitando la autorización para realizar un "EVENTO SOLIDARIO Y ENCUENTRO CULTURAL 36° ANIVERSARIO RADIO LIDER", a llevarse a cabo el día domingo 05 de octubre del corriente año desde las 14:00hs. hasta las 20:00 hs., aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. de la Sra. URRÁ Mabel Adriana, nota de autorización de uso del Polideportivo Municipal, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 5 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, póliza de seguro de responsabilidad civil, certificado libre de deuda de cuota alimentaria, certificado de violencia de género y familia, nota de autorización uso de baños químicos, nota de colaboración de ambulancia de Bomberos Voluntarios;

Que, el pago del evento queda exento dado que el artículo 29 Capítulo I de la Impositiva Municipal vigente, Decreto 0136/2025 con fecha 14 de marzo del 2025, se determina la exención de pago de eventos para determinadas instituciones;

Que, conforme Acta N°00032551/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0538/2025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1179/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** a la Sra. **Mabel Adriana URRÁ D.N.I. N° 23.718.072** a realizar el “**EVENTO SOLIDARIO Y ENCUENTRO CULTURAL 36° ANIVERSARIO RADIO LIDER**” a llevarse a cabo el día domingo 05 de octubre del corriente año desde las 14:00hs. Hasta las 20:00 hs., aproximadamente, en las instalaciones del polideportivo municipal, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0538/2.025

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0540/2.025.-

Centenario, 3 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0888/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento eclesiástico y cultural en las instalaciones del CPEM N.º 71, ubicado en Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de esta ciudad, organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea "IBCB", representado por los Sanchez Jonatan Daniel y Gonzalez Alex Ezequiel, responsables del evento, a realizarse el día sábado 04 de octubre del corriente a partir de las 17:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que la institución "MINISTERIO BÍBLICO CRISTIANO DE BEREA", se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Cultos bajo el N.º 5111;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: *"Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...)."*

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0540/2.025.-

Que si bien se solicitó la realización del evento hasta la 01:00 hs. del día 5 de octubre, la Póliza de Responsabilidad Civil N.º 001526789 a nombre del solicitante establece una vigencia de "1 día, del 04/10/2025 al 05/10/2025", lo cual puede interpretarse con una limitación de cobertura efectiva hasta la medianoche;

Que con el objeto de salvaguardar el interés público y la seguridad de los asistentes al evento, se torna imperativo asegurar la plena cobertura de Responsabilidad Civil durante toda la realización del mismo;

Que con el fin de evitar cualquier riesgo ante un eventual siniestro que quede sin respaldo asegurador por extensión horaria, resulta prudente autorizar el evento hasta las 00:00 hs. del día 5 de octubre de 2025;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento "eclesiástico y cultural", organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea "IBCB", representado por los Sres. Sanchez Jonatan Daniel D.N.I. N.º 34.522.453 y Gonzalez Alex Ezequiel D.N.I. N.º 35.601.635, responsables del evento, a realizarse el día sábado 04 de octubre de 2025 a partir de las 17:00 hs. y hasta las 00:00 hs. del día 5 de octubre de 2025, en las instalaciones del CPEM N.º 71, ubicado en Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0540/2.025.-

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO:

El **Expte. N°: 083/2.024 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Abner **LEIVA CIFUENTES - Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 083/2.024** Sr. Jorge Abner **LEIVA CIFUENTES**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 100/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 083/2.024	Jorge Abner LEIVA CIFUENTES	93.036.339	IJZ360	62692

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 083/2.024	Jorge Abner LEIVA CIFUENTES	93.036.339	IJZ360	62692

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES**VISTO:** Los Exptes.

- **N° 335/2.024 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. José Miguel **VILLAGRA**
- **N° 270/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Dalila Alfonsina **PARADA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte N° **335/2.024** Sr. José Miguel **VILLAGRA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° **270/2.025** Sra. Dalila Alfonsina **PARADA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 101/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONDÓNESE** al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 335/2.024	José Miguel VILLAGRA	10.208.354	4680
N° 270/2.025	Dalila Alfonsina PARADA	12.066.403	6009

Artículo 2º: **EXIMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 335/2.024	José Miguel VILLAGRA	10.208.354	4680
N° 270/2.025	Dalila Alfonsina PARADA	12.066.403	6009

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Centenario, 04 de Septiembre de 2.025

10.284/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO:

El **Expte. N° 543/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Intendente -Prof. **Esteban Cimolai- Extracto:** Decreto Municipal N° 0390/2.025 Acuerdo que habilita la implementación de reestructuración escalonaria y el incremento salarial correspondiente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de Diciembre de 2.024 el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 0870/2.024, mediante el cual se ratificaron los acuerdos salariales celebrados con los gremios SOEMC y UPCN;

Que, a través de dicho instrumento se estableció, entre otras medidas, una pauta de actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo Enero – Diciembre 2.025, calculado mediante una media ponderada entre el IPC de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el IPC nacional (INDEC), en un 50% cada uno;

Que, en el marco del mismo acuerdo, las partes convinieron continuar durante el año 2.025 con las mesas de trabajo para avanzar en la implementación de ítems adicionales específicos por sector, y retomar la reestructuración del escalafón municipal en las segundas quincenas de Abril y Octubre de este año;

Que, en cumplimiento de lo previamente pactado, durante los meses de Abril y Mayo de 2.025 se llevaron a cabo reuniones paritarias entre el Departamento Ejecutivo y los gremios que representan a los trabajadores municipales, en las cuales se logró arribar a un acuerdo en materia de recomposición salarial y modificación del escalafón municipal;

Que, dicho acuerdo fue formalizado en el marco del procedimiento de conciliación obligatoria dictado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén con fecha 23 de Junio de 2.025, y aceptado por la Municipalidad de Centenario mediante Nota N° 183/25 D.I., de fecha 07 de Julio de 2.025;

Que, en virtud del acuerdo alcanzado con las organizaciones gremiales y con el objetivo de garantizar un esquema salarial más equitativo y progresivo, el Departamento Ejecutivo dispone la modificación del escalafón municipal, conforme al compromiso asumido y a los trabajos técnicos realizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, la propuesta técnica consensuada consiste en adicionar un porcentaje complementario al incremento por IPC (9,73%) correspondiente a los haberes de Abril de 2.025, aplicado de manera creciente y proporcional según la jerarquía escalafonaria, incluyendo expresamente a las categorías N° 10 a15 (AUD, AUC, AUB, AUA, OFS y OFC); los porcentajes adicionales van del 4,92% al 0%, conformado un aumento total escalonado de hasta el 14,65%;

Que, esta reestructuración tendrá carácter retroactivo a los haberes del mes de Abril de 2.025, y no alcanzara a los empleados comprendidos bajo contratos temporarios “4000”, cuya liquidación se realiza por fuera del Estatuto del Empleado Municipal;



Que, en función del esquema de liquidación acordado, se estableció que el aumento retroactivo al mes de Abril de 2.025 del 4,92% (correspondiente al total del 5,95%) se abonará dentro de los veinte (20) días, mientras que el 1,03% restante se incorporará a los haberes del mes de Julio de 2.025, junto con el porcentaje de IPC correspondiente al segundo trimestre;

Que, del mismo modo, en los haberes del mes de Octubre de 2.025 se aplicara el porcentaje correspondiente al IPC del tercer trimestre, más un adicional del cinco coma noventa y cinco por ciento (5,95%), calculado sobre los haberes del mes de Septiembre de 2.025, a fin de continuar el proceso de recomposición y progresividad salarial;

Que, la presente medida representa un esfuerzo concreto del Departamento Ejecutivo por reconocer y valorar el compromiso diario del personal municipal, procurando garantizar una mejora real en sus condiciones salariales. En un contexto económico desafiante, esta reestructuración busca fortalecer el poder adquisitivo, promover mayor equidad entre categorías y consolidar una política de remuneraciones que acompañe el desarrollo profesional de los trabajadores al servicio de la comunidad;

Que, ha tomado intervención al Secretaria de Legal y Técnica conforme lo establecido por el artículo 98° de la Ley Provincial N° 1.284 de Procedimiento Administrativo;

Que, el artículo 57°, inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de Centenario otorga al Intendente la potestad de dictar decretos en ejercicio de la función administrativa;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 102/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **ADHIERASE** al Decreto Municipal N° 0390/2.025 de fecha 11 de Julio del presente año.

Artículo 2°: **RATIFÍCASE** que, como resultado de las reuniones mantenidas durante los meses de abril y mayo del presente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las organizaciones gremiales, se logró arribar a un acuerdo que habilita la implementación de la presente reestructuración escalonaría y el otorgamiento del incremento salarial correspondiente.

Artículo 3°: **MODIFÍCASE** el escalafón general del personal municipal conforme los porcentajes acordados con las entidades gremiales. El aumento retroactivo al mes de abril de 2.025, equivalente al 4,92%, será abonado dentro de los veinte (20) días. El 1,03% restante se liquidará con los haberes de julio de 2.025, junto con el incremento por IPC del segundo trimestre.

Artículo 4°: **DISPÓNESE** que la reestructuración salarial referida en el artículo anterior tendrá efectos retroactivos a los haberes correspondientes al mes de abril de 2.025, por lo que los porcentajes adicionales se sumaran al incremento por IPC (9,73%) correspondiente a dicho mes, conforme lo establecido en el Decreto N° 0870/2.024, quedando las categorías de la siguiente manera:



			ABRIL	MAYO	JUNIO
25	FUA	4,92%	896.857,00	896.857,00	896.857,00
24	FUB	4,27%	768.769,25	768.769,25	768.769,25
23	FUC	3,72%	628.152,72	628.152,72	628.152,72
22	FUD	2,97%	628.218,13	628.218,13	628.218,13
21	OSA	2,32%	589.240,44	589.240,44	589.240,44
20	OSB	1,67%	552.662,51	552.662,51	552.662,51
19	OSC	1,02%	525.777,82	525.777,82	525.777,82
18	OSD	0,37%	500.183,72	500.183,72	500.183,72
17	OFA	0,12%	482.171,96	482.171,96	482.171,96
16	OFB	0,00%	465.357,71	465.357,71	465.357,71
15	OFC	0,00%	451.803,61	451.803,61	451.803,61
14	OFD	0,00%	438.644,28	438.644,28	438.644,28
13	AUA	0,00%	432.560,56	432.560,56	432.560,56
12	AUB	0,00%	426.476,85	426.476,85	426.476,85
11	AUC	0,00%	420.393,12	420.393,12	420.393,12
10	AUD	0,00%	377.610,46	377.610,46	377.610,46

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que, en los haberes correspondientes al mes de julio de 2.025, se aplicará un incremento equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al segundo trimestre, más un adicional del uno coma cero tres por ciento (1,03%). De lo anterior resulta el siguiente esquema de actualización:

			JULIO
25	FUA	5,95%	904.914,24+ IPC 07/25
24	FUB	5,30%	775.715,15+ IPC 07/25
23	FUC	4,75%	692.382,22 + IPC 07/25
22	FUD	4,00%	633.959,61+ IPC 07/25
21	OSA	3,35%	594.656,93 + IPC 07/25
20	OSB	2,70%	557.772,41 + IPC 07/25
19	OSC	2,05%	530.667,67 + IPC 07/25
18	OSD	1,40%	504.863,01 + IPC 07/25
17	OFA	1,15%	486.693,01 + IPC 07/25
16	OFB	0,89%	469.132,14+ IPC 07/25
15	OFC	0,89%	455.468,10+ IPC 07/25
14	OFD	0,75%	441.642,39 + IPC 07/25
13	AUA	0,75%	435.517,09+ IPC 07/25
12	AUB	0,75%	429.391,80 + IPC 07/25
11	AUC	0,75%	423.266,49+ IPC 07/25
10	AUD	0,75%	380.191,41 + IPC 07/25

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que, en los haberes correspondientes al mes de octubre de 2.025, se aplicará el porcentaje de variación del IPC del tercer trimestre, más un adicional

///CON. ORD. N° 10.284/2.025///

del cinco coma noventa y cinco por ciento (5,95%), calculado sobre los haberes del mes de septiembre de 2.025.

Artículo 7°: EXCLÚYASE expresamente de esta reestructuración al personal comprendido en contratos temporarios bajo modalidad "4.000", atento a que su liquidación salarial se realiza por fuera del régimen escalafonario establecido en el Estatuto Municipal.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r



Centenario, 04 de Septiembre de 2.025

10.285/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N°: **582/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sra. Marina **PORTESI - Extracto:** Licencia Comercial Rubro Taxi.

Considerando:

Que, la Sra. Marina **PORTESI**, DNI 22.078.574 hace su presentación solicitando prórroga para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar el servicio de Taxi; Licencia N° 092.

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente la licencia ha cumplido con los requisitos exigidos en tiempo y forma, encontrándose actualmente fuera de servicio;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 044/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** por única vez y a excepción de la ordenanza N° 10.047/24 a la Sra. Marina Portesi, DNI 22.078.574, para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros rubro taxi, hasta el 30 de septiembre/26.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA**VISTO:**

El Expte. N° 293/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. **MINISTERIO CRISTIANO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 293/2.025 **MINISTERIO CRISTIANO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 104/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONDÓNESE** al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CULTO	CONTRIBUYENTE
N° 293/2.025	MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO DE ADORACION	5374	21883

Artículo 2º: **EXIMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CULTO	CONTRIBUYENTE
N° 293/2.025	MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO DE ADORACION	5374	21883

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**VISTO:**

El **Expte. N° 163/2.025 - Caratulado**: P.E.M. eleva Expte. Sra. Laura del Carmen **SANDOVAL MONTESINO - Extracto**: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte N° 163/2.025** Sra. Laura del Carmen **SANDOVAL MONTESINO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 106/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONDÓNESE** al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 163/2.025	Laura del Carmen SANDOVAL MONTESINO	93.459.002	4588

Artículo 2º: **EXIMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 163/2.025	Laura del Carmen SANDOVAL MONTESINO	93.459.002	4588

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**VISTO:**

El Expte. N° 131/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Delia Mariana **AEDO** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 131/2.025 Sra. Delia Mariana **AEDO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 107/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/2020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 131/2.025	Delia Mariana AEDO	25.406.348	9128

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente. a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8665/2020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 131/2.025	Delia Mariana AEDO	25.406.348	9128

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.294/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**VISTO:**

El **Expte. N° 095/2.025 - Caratulado**: P.E.M. eleva Expte. Liliana Ramona **VARGAS** y Alejandro David **CATALFAMO** - **Extracto**: Solicita mejora de plan de pago. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte N° 095/2.025** Liliana Ramona **VARGAS** y Alejandro David **CATALFAMO**, hacen su presentación solicitando **una mejora de plan de pago**;

Que, resulta necesario resaltar la voluntad de pago de la Sra. **VARGAS** quien requiere mejorar el plan actual de pago, acorde a su actual contexto económico;

Que, el acceso al servicio de gas se define como mejora en la calidad de vida de las personas, aun mas en situaciones donde existe un contexto salud enfermedad complejo, como es en este caso;

Que, acceder a una mayor facilidad en el pago de la obra permitirá que a lo largo del tiempo el núcleo familiar concrete el acceso efectivo al servicio;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Liliana Ramona **VARGAS** es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Alejandro David **CATALFAMO**, su hijo quien posee Certificado de discapacidad vigente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 108/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/08/2.025 la deuda por Obra Ampliación de Red de Gas Natural “Bella Vista Oeste II Meseta” en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUENTA
N° 095/2.025	Alejandro David CATALFAMO	35.886.135	3383

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2025 del pago por Obra Ampliación de Red de Gas Natural “Bella Vista Oeste II meseta “en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

///CON. ORD. N° 10.294/2.025///

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUENTA
N° 095/2.025	Alejandro David CATALFAMO	35.886.135	3383

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

